



Daniel Sarmiento P.
dsarmiento@acsaudit.com.co
[@dsarmientopavas](#)

Aspectos sobre el impacto de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) en el informe del Revisor Fiscal



Agenda



Marco regulatorio internacional



(a) Contenido en el volumen 1 del *Manual de Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otro Aseguramiento y Servicios Relacionados* (IAASB, 2016a).

(b) Contenido en el volumen 2 del *Manual de Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otro Aseguramiento y Servicios Relacionados* (IAASB, 2016b).

(c) Contenido en el *Manual del Código de Ética para Contadores Profesionales* (IESBA, 2016)

Obligaciones del revisor fiscal en materia de aseguramiento



Revisores fiscales Grupo 1 y entidades grandes del Grupo 2

Demás revisores fiscales



Vigencia interés público: 1° de enero 2016
Vigencia RF de las demás: 1° de enero 2017

Vigencia Código de Ética y Control de Calidad: 1° de enero 2017. Nuevo modelo de informe, 2019

Elementos comunes a ambos grupos

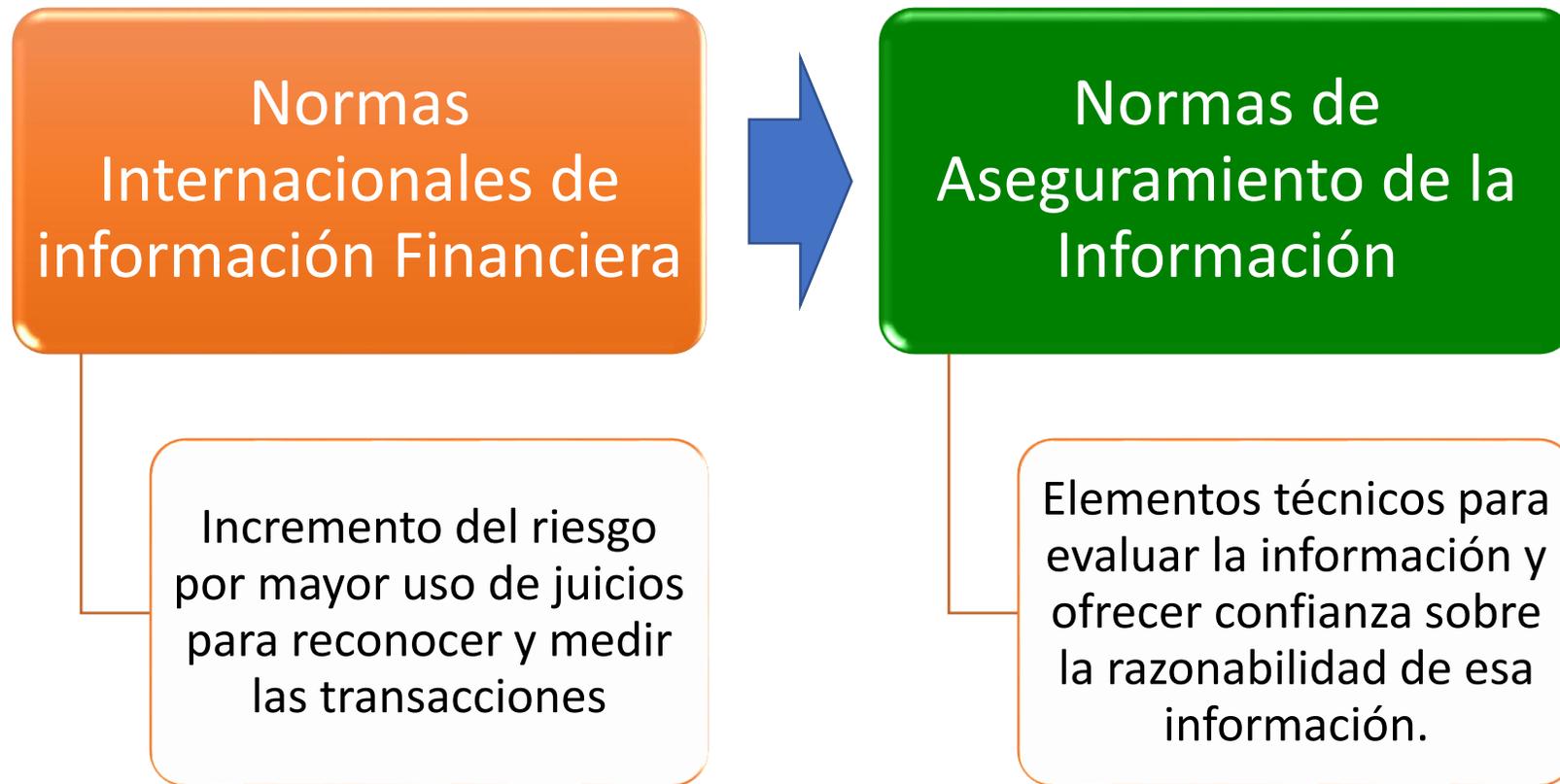


**Código de Ética
Profesional**



**Norma Internacional
de Control de Calidad**

Justificación del uso de NAI



La labor de evaluación de la información financiera es un componente de las responsabilidades del revisor fiscal

Ejemplo para discusión

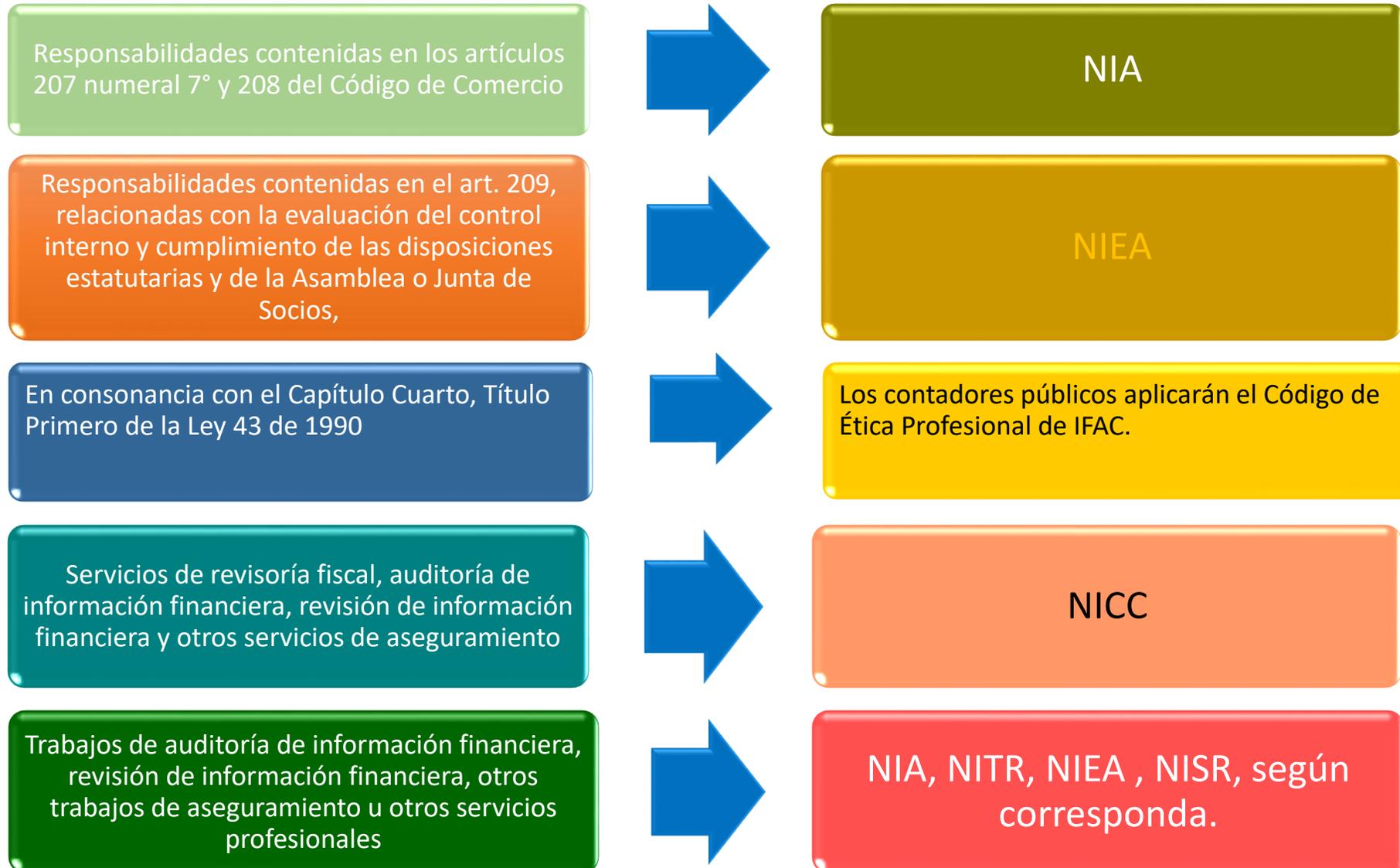
- Productores Asociados SAS (PA) entregó a Abogados y Consultores SAS (AC) un edificio en comodato precario, donde AC está funcionando. El valor razonable del edificio se estima en \$5.000 millones y no existen planes de devolver el activo. El activo total de AC es de \$10.000 millones, sin incluir el inmueble. La compañía presta servicios de consultoría tributaria, incluyendo la defensa jurídica. Los abogados de la empresa prestan estos servicios a PA, pero AC no carga ningún valor por estos servicios.
- AC no ha efectuado ningún registro contable, porque:
 - El comodato precario implica que la propiedad sigue siendo de PA.
 - No es un arrendamiento porque no hay pago.
 - Los servicios prestados no implican costos distintos a los salarios pagados normalmente a los abogados.

Si usted fuera el revisor fiscal de AC, ¿Qué pensaría de esta posición?

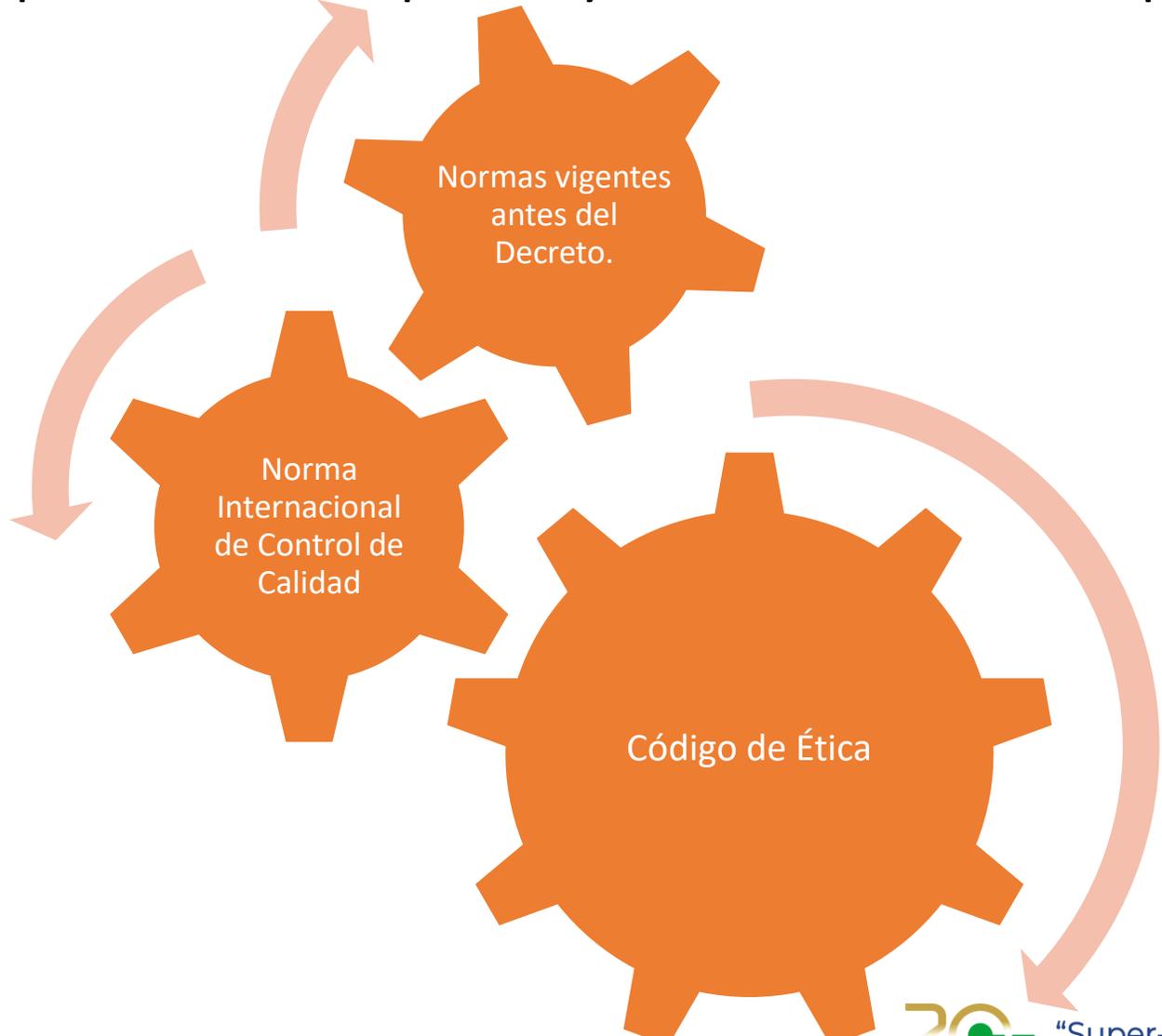
Alternativas de solución

1. Cruzar los servicios con el valor del uso del inmueble, considerando los servicios como un pago de arrendamiento.
2. Igual al punto anterior, pero contabilizar la diferencia como subvenciones en resultados.
3. Contabilizar el inmueble en AC como un aporte adicional de PA.
4. Contabilizar el edificio en AC como un ingreso.
5. Seguir ignorando la transacción.

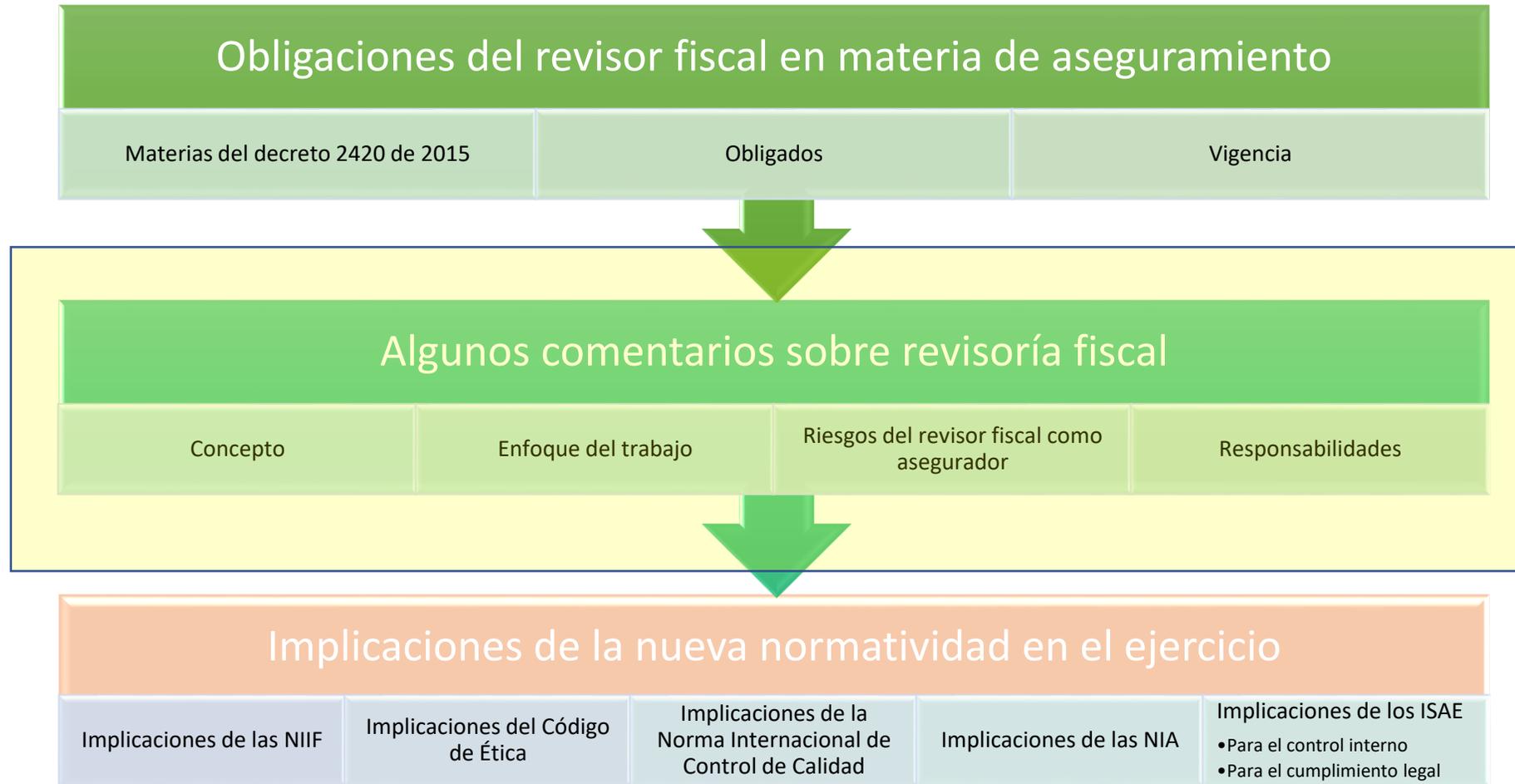
Decreto 2420 de 2015 – Grupo 1 y grandes Grupo 2



Decreto 302 de 2015 – Medianas y pequeñas Grupo 2 y entidades Grupo 3



Agenda



Definición de revisoría fiscal



No hay una definición legal del término



Se han intentado varias definiciones a través del tiempo. Reproducimos la incluida en el recordado Pronunciamiento 7:

“Es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor Fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la Ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales”.



Algunos comentarios

- El hecho de no existir una definición legal, es el inicio de la polémica que ha generado esta figura a lo largo de la historia.
- La realidad, es que el origen del modelo, nacido del control latino, generó una mixtura entre fiscalización y auditoría, más por la práctica profesional que por la reglamentación.
- No hay acuerdo en la naturaleza de la función. Las opiniones fluctúan entre la fiscalización y la auditoría, pasando por la mezcla.
- Es necesario aclarar la naturaleza de la función y reglamentar los términos usados en la regulación, para lo cual un primer paso puede ser la reglamentación de las funciones contenidas en el Código de Comercio



Requerimientos máximos para el ejercicio con el Dec. 2420 de 2015

Los contadores públicos deben cumplir ahora tanto los criterios locales como los internacionales para ejercer. Esto implica, entre otras cosas:



Informe del Revisor Fiscal - DSP

Fiscalización y aseguramiento



Informe del Revisor Fiscal - DSP

Funciones de fiscalización

- Cerciorarse del cumplimiento legal y normativo en las operaciones de la sociedad (Num. 1 art. 207 C. Cio.).
- Informar irregularidades que ocurran en la sociedad, al nivel que corresponda (Num. 2 ídem).
- Colaborar con entidades de inspección y vigilancia y rendir los informes que le soliciten (Num. 3 ídem).
- Vigilar que se lleve la contabilidad y se conserve la documentación (actas, comprobantes y correspondencia) (Num. 4 ídem).
- Inspeccionar asiduamente los bienes sociales (Num. 5 ídem).
- Impartir instrucciones, inspeccionar y solicitar informes para establecer un control permanente sobre los valores sociales (Num. 6 ídem).
- Convocar a la asamblea o junta de socios cuando lo estime necesario (Num. 8).
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas (lavado de activos y contrabando, Num. 10).



Ejemplo de fiscalización

Bogotá D.C. 15 de julio de 2019

Dr. Evelio Suárez

Gerente Industrias Activas SAS

Ciudad

Ref: Revisión de correspondencia y libros oficiales

Apreciado Dr:

Como parte de mis actividades de fiscalización, he revisado la correspondencia y los libros oficiales en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio del presente año.

Al respecto mencionamos a continuación algunas observaciones como resultado de nuestro trabajo:

1. No hay un sistema unificado de correspondencia, lo cual va ligado a un deficiente manejo del archivo. Esta situación dificulta garantizar la integridad de la correspondencia oficial, tanto recibida como enviada. Recomendamos proceder a establecer un sistema formal para la radicación, relación y archivo de la correspondencia a la mayor brevedad, porque esta situación tiene una repercusión directa en el control interno sobre el cual tendremos que emitir nuestra opinión al cierre del ejercicio.
2. Los libros de contabilidad no cruzan con los reportes intermedios emitidos para la Junta Directiva. Aunque estos estados financieros no son de propósito general, esto implica que las transacciones incluidas en el software contable no son las mismas reflejadas en los informes, restándole credibilidad a la información. Recomendamos corregir esta anomalía cuanto antes, dado que al momento de la emisión de reportes financieros de propósito general, las discrepancias podrían tener importantes repercusiones en la razonabilidad de los estados financieros de propósito general.

Cordialmente,

CARLOS JORGE MORA RUIZ

Revisor Fiscal

TP 190.321



No es un informe de aseguramiento

No se emite una conclusión

Qué es aseguramiento

- El glosario de IFAC lo define en los siguiente términos:
 - Encargo en el que un contador público expresa una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca del resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios. El resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis es la información que se obtiene al aplicar dichos criterios.
- En el *Marco Internacional de los Encargos de Aseguramiento* existen dos tipos de encargos que un contador público puede realizar:
 - el encargo de seguridad razonable y
 - el encargo de seguridad limitada.

Funciones de aseguramiento



Dictaminar
estados
financieros



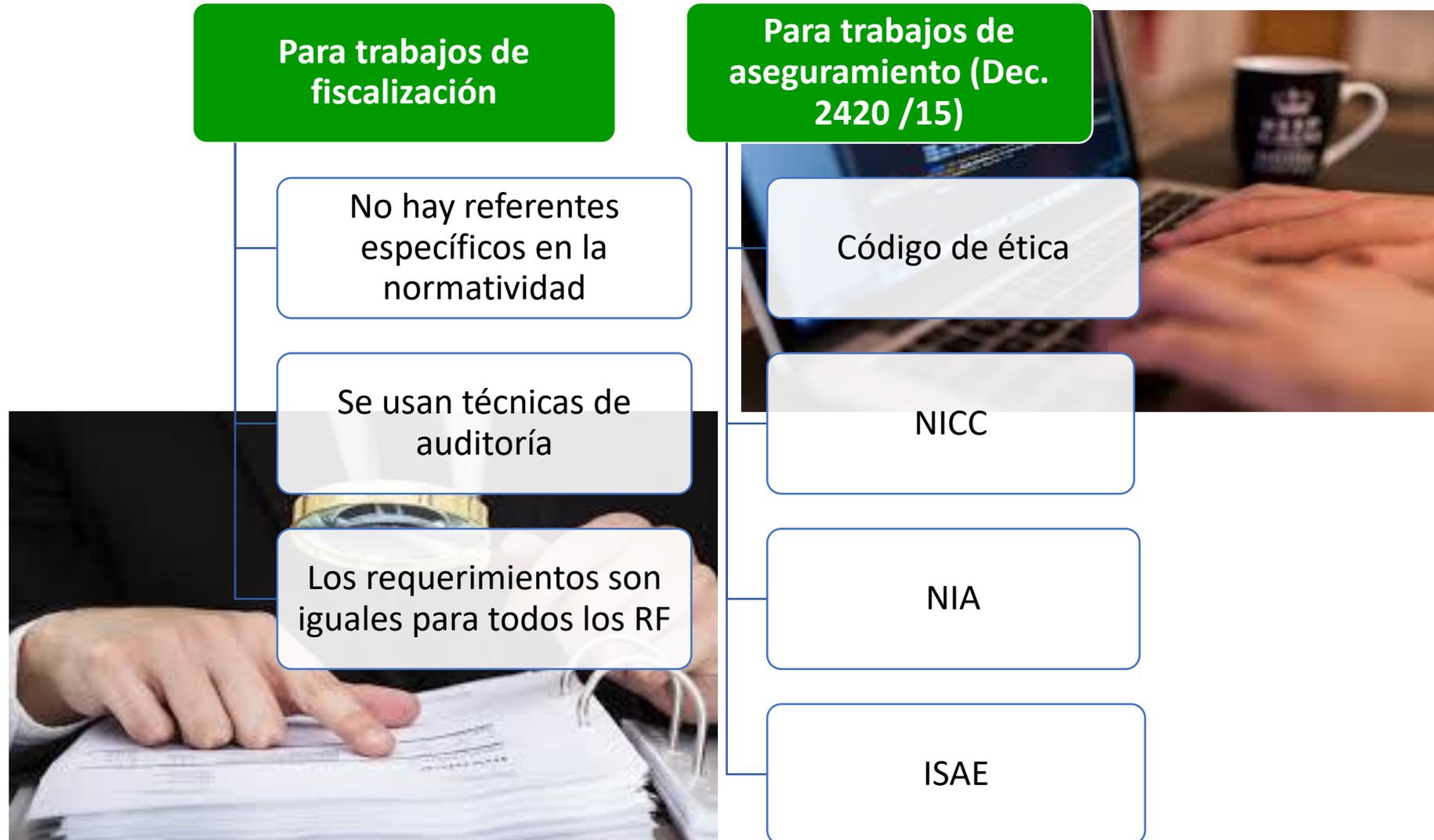
Control
interno



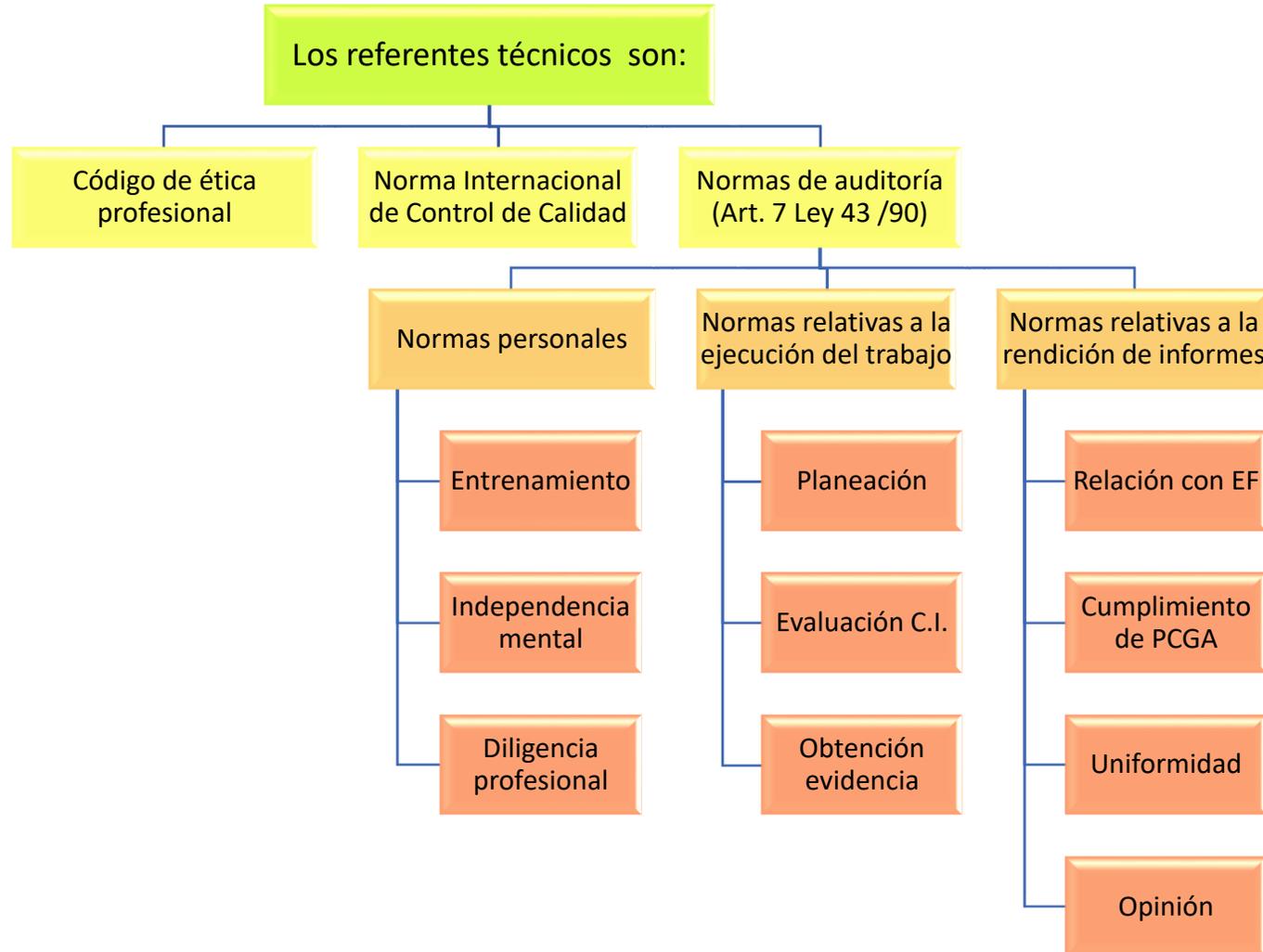
Cumplimiento
legal y
normativo



Normas técnicas



Requerimientos de auditoría para RF no obligados a aplicar NAI



¿Podrían aplicarse los requerimientos de la Ley 43/90 sin aplicar las NIA?

Las NIA incluyen tratamientos detallados para muchos temas

El Art. 7 de la Ley 43/90 solo trae lineamientos generales

Los puntos técnicos de coincidencia son:

- Planeación
- Evidencia
- Evaluación del C.I.
- Indicación del cumplimiento de PCGA
- Opinión



No hay obligación explícita de cumplir requerimientos específicos

Planeación (PYMES)

Lo ideal es aplicar el modelo de evaluación de riesgos de las NIA.

Sin embargo, no es obligatorio, pero es conveniente tener en cuenta:

Definición de los componentes objeto de evaluación

Evaluación de la importancia de esos componentes como materia de evaluación

Determinación del alcance de las pruebas en cada caso

Establecimiento de la oportunidad de las pruebas, según el orden de importancia.

Amplio

Limitado

Evidencia



Interna



Externa



Documentación
(papeles de trabajo)

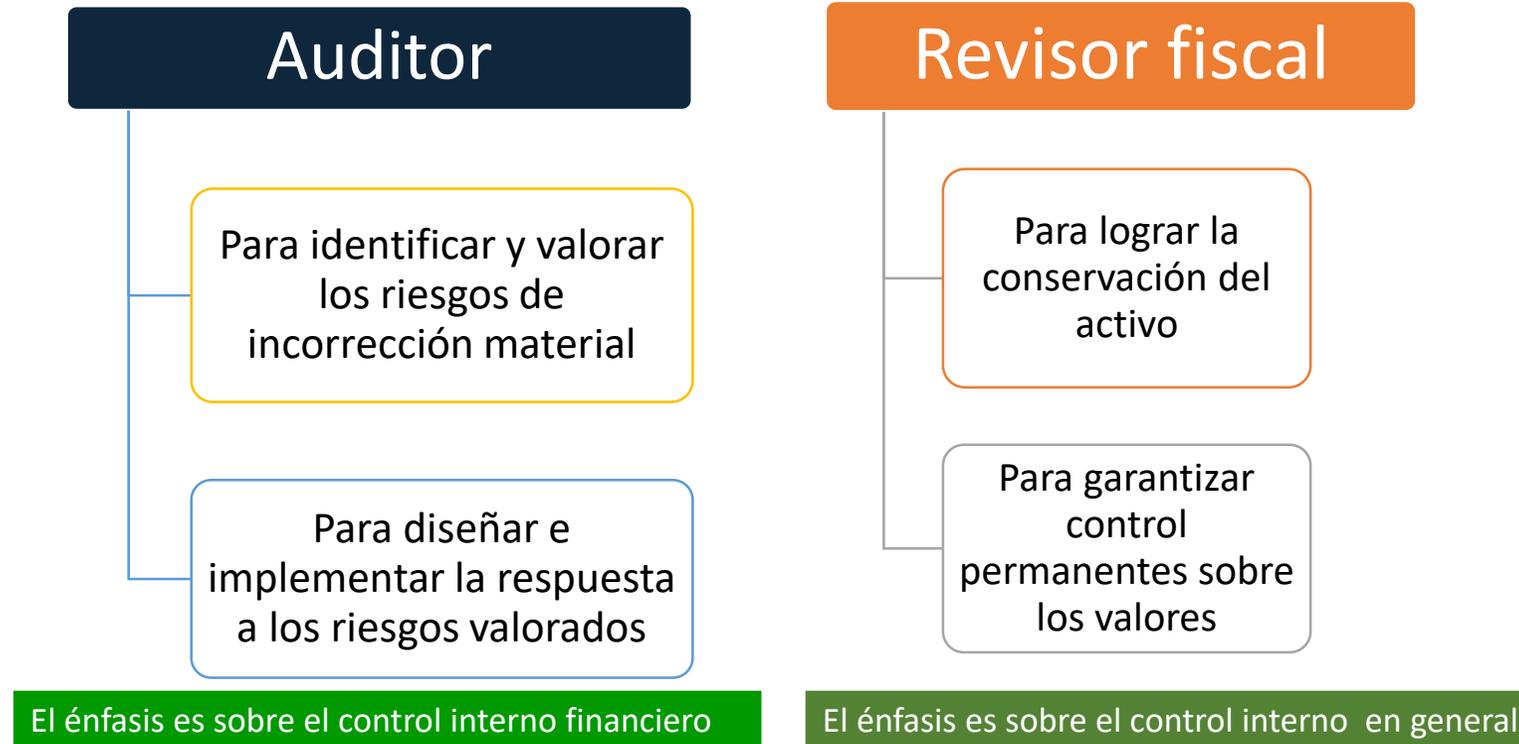
Evaluación del control interno

- Es una responsabilidad que excede los requerimientos de la auditoría

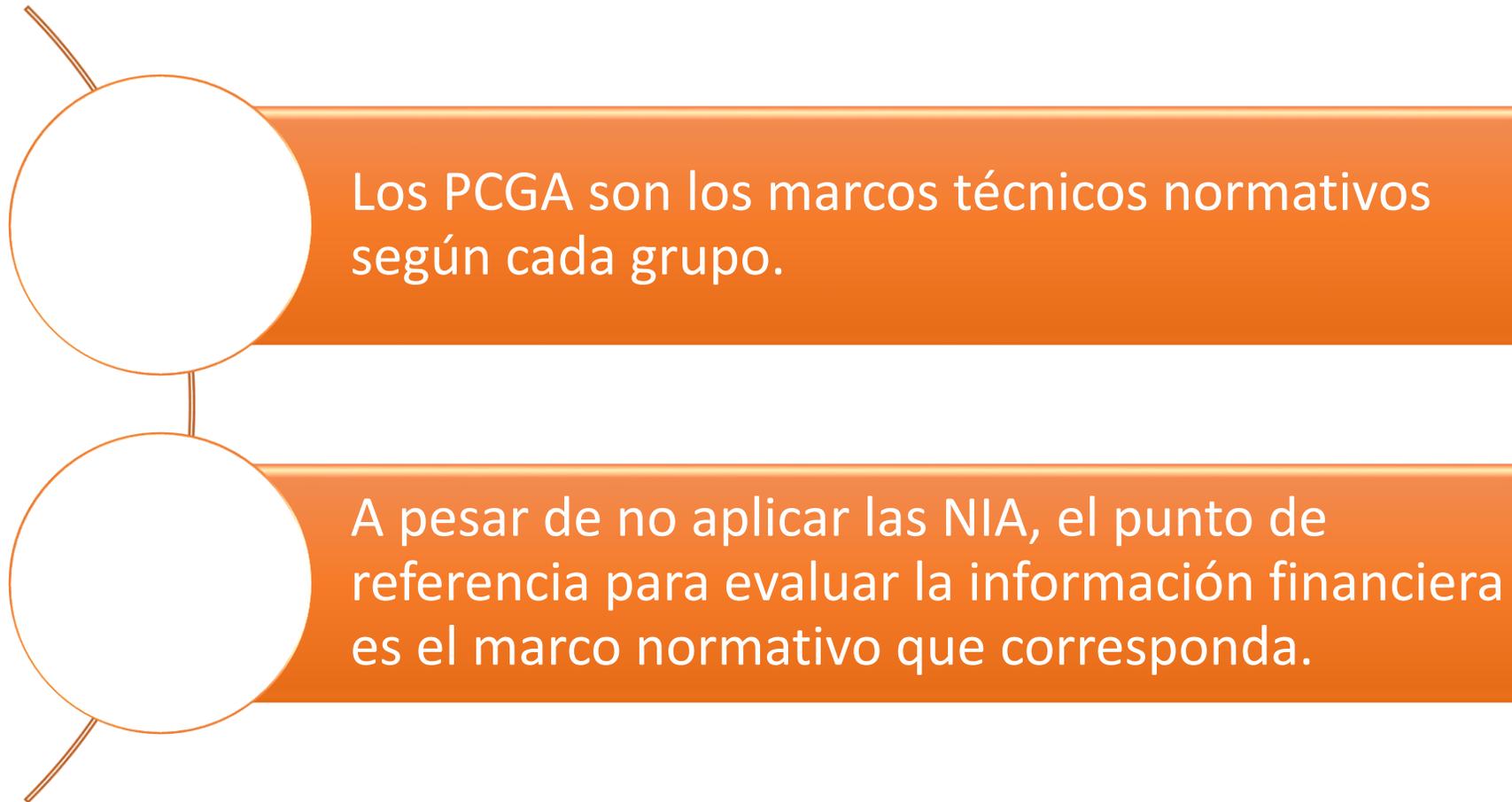


El revisor fiscal debe planear la evaluación del control interno como actividad clave de su trabajo durante el periodo

Obligaciones del revisor fiscal en cuanto al control interno



Cumplimiento de PCGA



Tipos de opinión

Son similares a las establecidas en la NIA 700, aunque sin mayores detalles

Opinión
limpia (no
modificada)

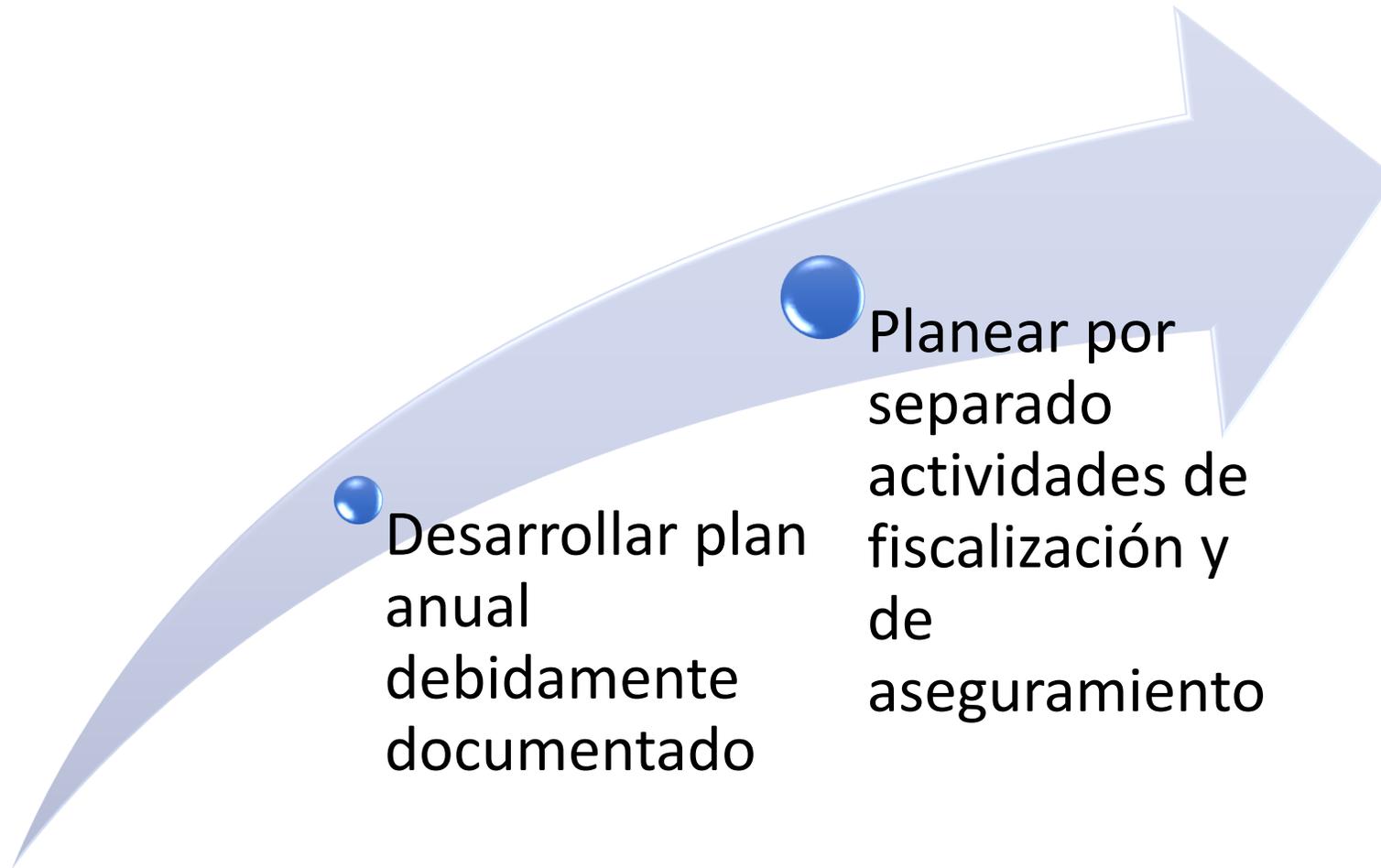
Opinión con
salvedades

Opinión
negativa
(desfavorable)

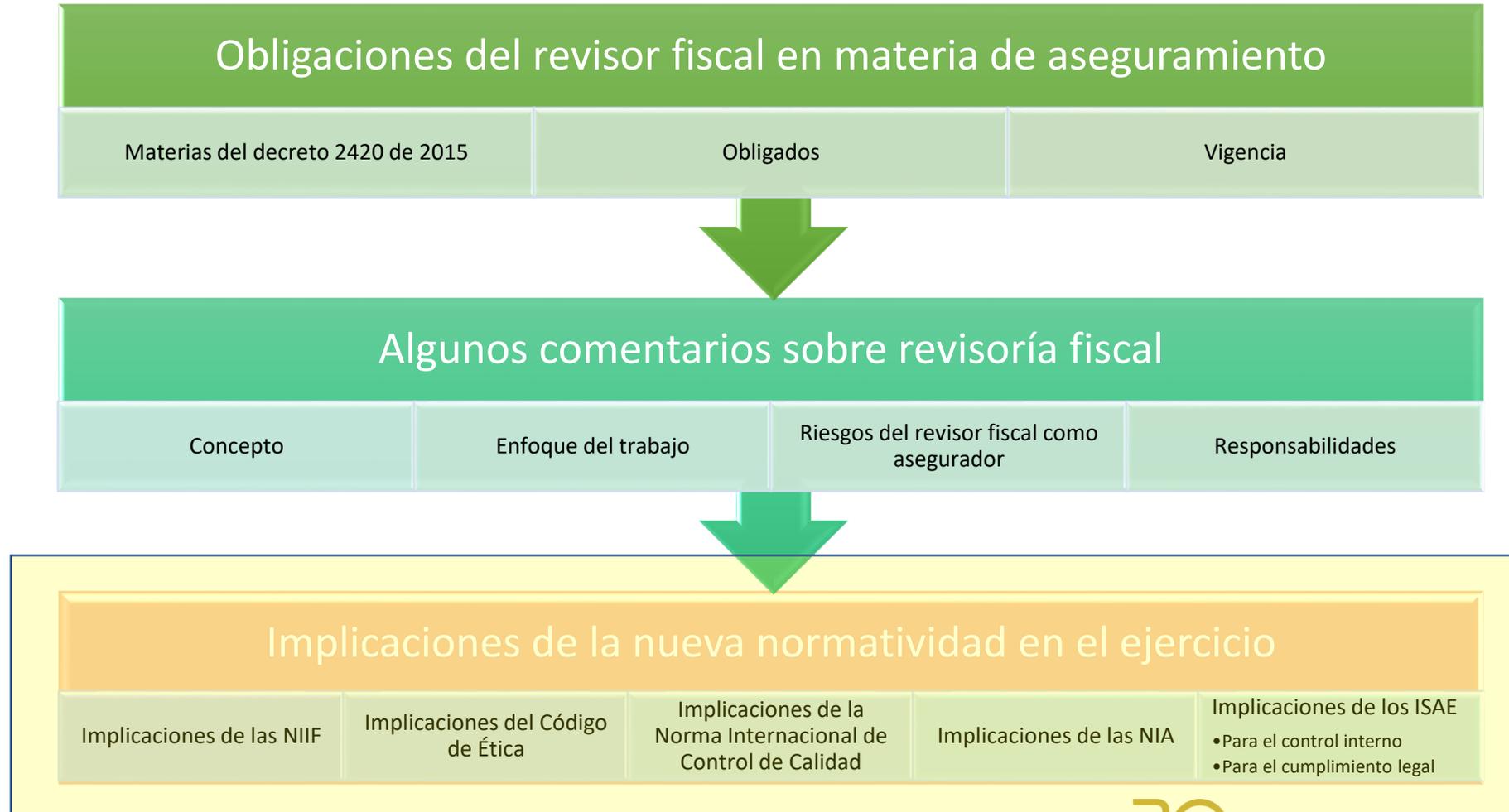
Abstención de
opinión
(denegación)

Opinión modificada

Aspectos a tener en cuenta para el ejercicio



Agenda



Tipos de informes



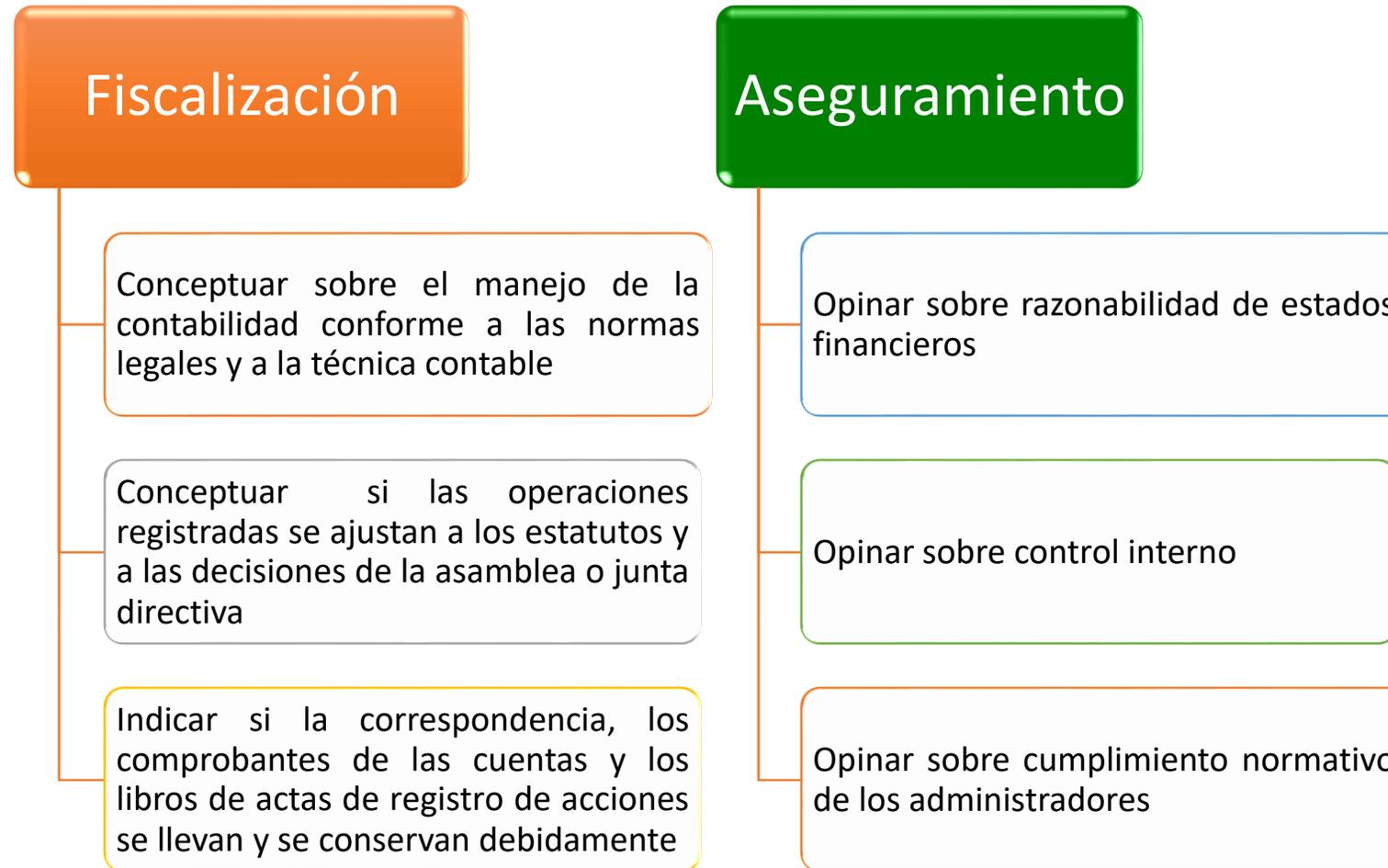
De fiscalización

- A la asamblea o junta de socios
- A la junta directiva
- Al gerente
- A las entidades de inspección y vigilancia
- A la DIAN
- A otras entidades estatales

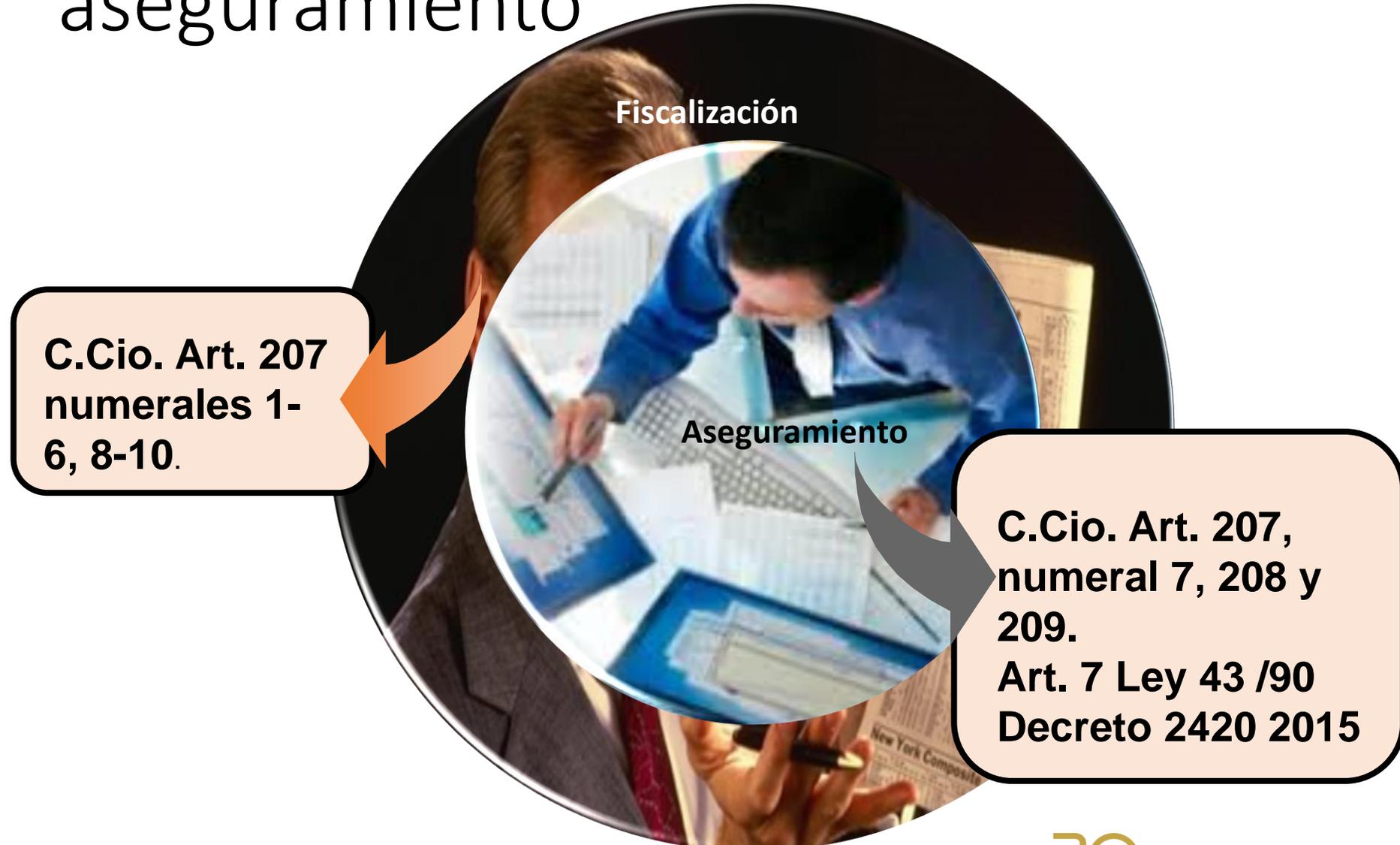
De aseguramiento

- Dictamen sobre estados financieros
- Informe sobre cumplimiento
- Informe sobre control interno

EXIGENCIAS EN EL INFORME SOBRE ESTADOS FINANCIEROS



Coexistencia de RF y aseguramiento

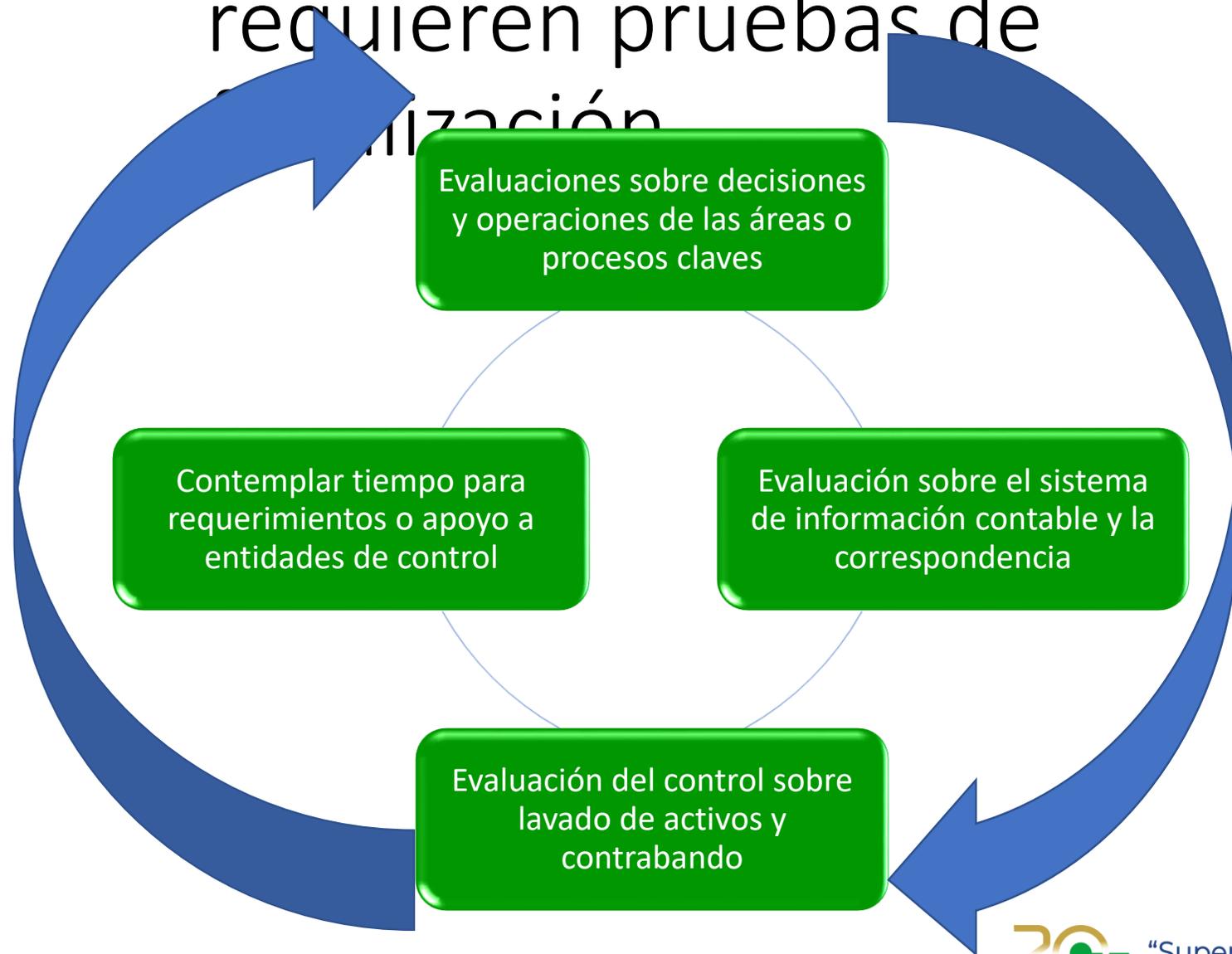


Coexistencia de RF y aseguramiento

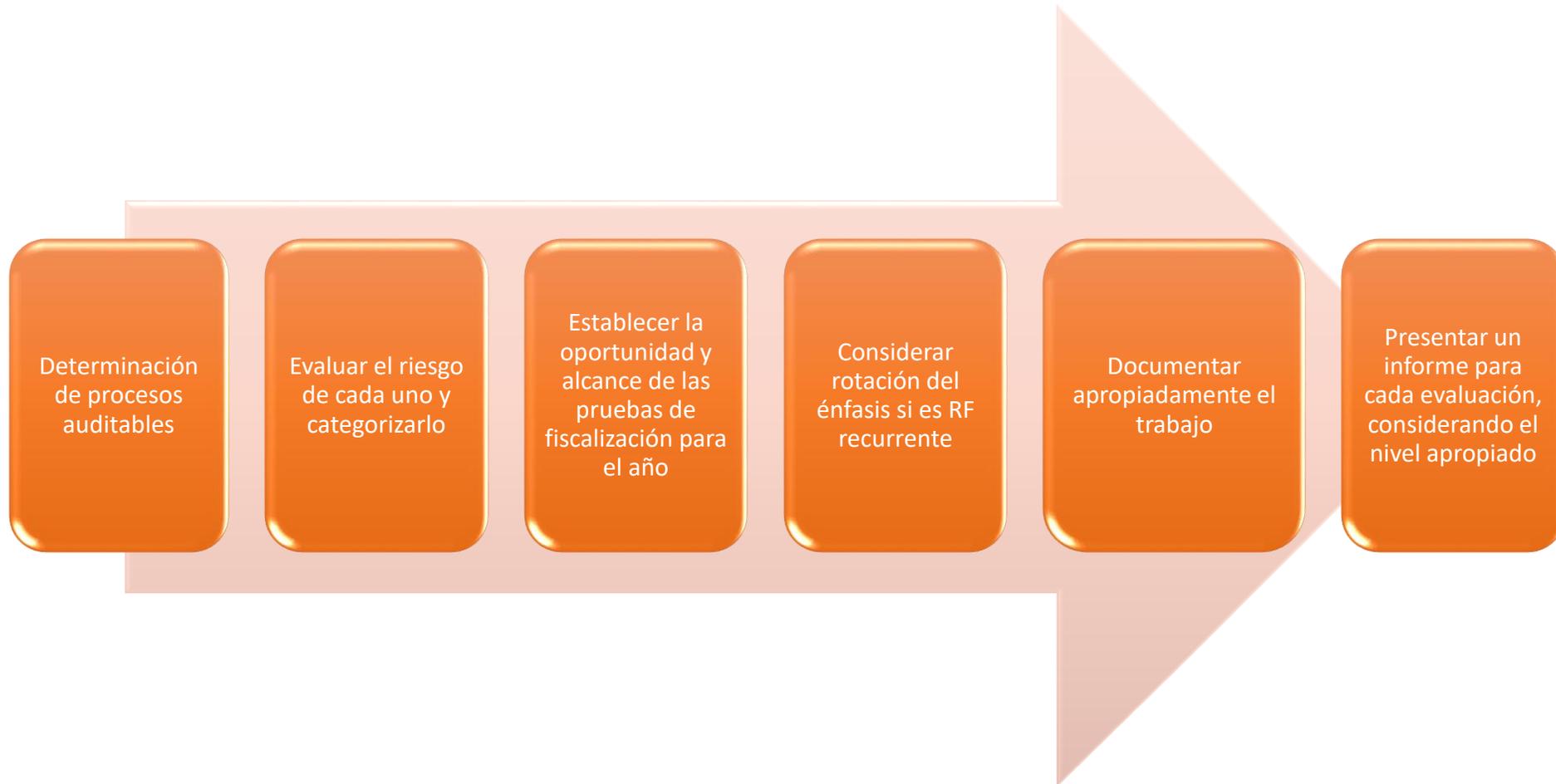
Aunque son funciones diferentes, pueden coexistir si se tienen en cuenta algunos puntos como los siguientes:

- La facultad del RF de autorizar balances (Art. 207.7) debe entenderse en el sentido de dictaminarlos.
- La técnica de interventoría de cuentas (Art. 208), debe entenderse como NIA.
- Las funciones de fiscalización no pueden entenderse sobre el 100% de las operaciones ni implicar actividades de control previo.
- La función de colaboración con el Estado (Art. 207.3) debe ser proporcionada y limitada a la calidad de contador público.
- La función de impartir instrucciones del RF (Art. 207.6) debe interpretarse como recomendaciones resultado de sus trabajos de evaluación.
- Las funciones de fiscalización no pueden afectar la independencia.
- Las responsabilidades del RF sobre cumplimiento y control interno (Art. 208 y 209) deben entenderse como otro aseguramiento.

Materias sobre las que se requieren pruebas de optimización



Algunos elementos para tener en cuenta en la fiscalización



Contabilidad a partir de la fecha de aplicación



Implicaciones del Código de Ética Profesional

- Artículo 6 del Decreto 302 de 2015
 - “Los Contadores Públicos aplicarán en sus actuaciones profesionales el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, anexo a este Decreto, en consonancia con el Capítulo Cuarto de la Ley 43 de 1990.”



Consonancia según el DRAE es:

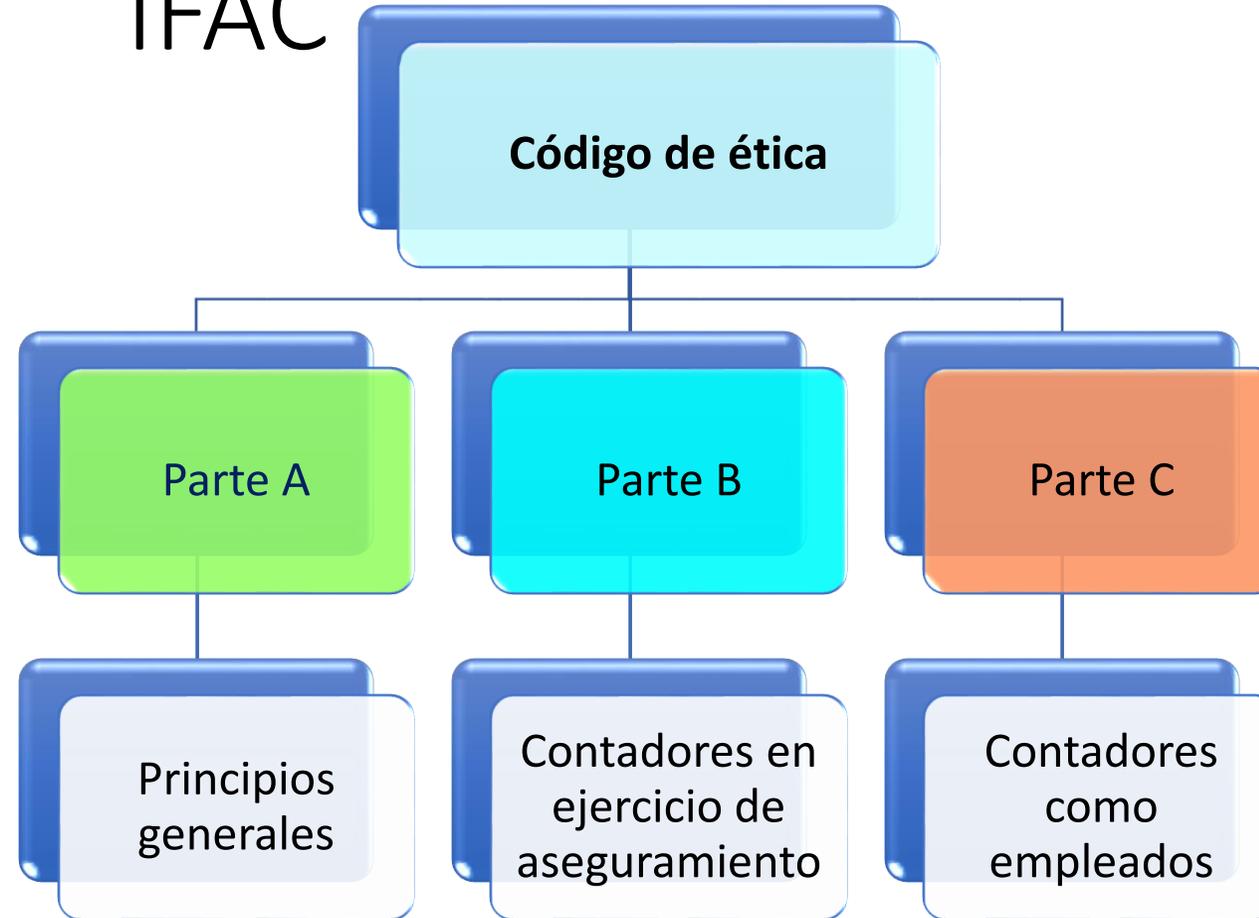
“Relación de igualdad o conformidad que tienen algunas cosas entre sí”.
Para ello, no debe tratarse de normas contradictorias, y en efecto no lo son.

Interacción entre la Ley 43 y el Dec. 302

Principios Ley 43	Principios generales Dec. 302	Comentario
Integridad	Integridad	
Objetividad	Objetividad	
Independencia		Exigida para el ejercicio internacional (Secciones 290, 291)
Responsabilidad		Se relaciona con la sanción, lo cual es un asunto de cada país
Confidencialidad	Confidencialidad	
Observaciones de las disposiciones normativas	Comportamiento profesional	
Competencia y actualización profesional	Competencia y diligencia profesionales	La actualización es un presupuesto de la competencia
Difusión y colaboración		Impulso a la profesión, lo cual es reglamentación local
Respeto entre colegas	Comportamiento profesional	No desacreditar la profesión

Contrario a lo que piensan algunos, no se observan incompatibilidades, si bien hay niveles distintos de exigencia. Si se eliminara del Código de Ética de la Ley 43/90, algunas actividades quedarían sin control ético.

Estructura del Código de IFAC



La diferencia entre niveles de exigencia entre los requerimientos de la Ley 43 de 1990 y el Código de IFAC se resuelve aplicando el requerimiento más Estricto (Prólogo).

Ciclo de la evaluación ética



Amenazas a la ética

Amenaza de interés propio

- Interés, financiero u otro que pueda afectar el juicio

Amenaza de autorrevisión

- No evaluar adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad, que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual

Amenaza de abogacía

- Promover la posición de un cliente o de la entidad para la que se trabaja afectando la objetividad

Amenaza de familiaridad

- Relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que se trabaja que puede hacerlo actuar demasiado afín al contratante

Amenaza de intimidación

- Presiones reales o percibidas que afecten la objetividad

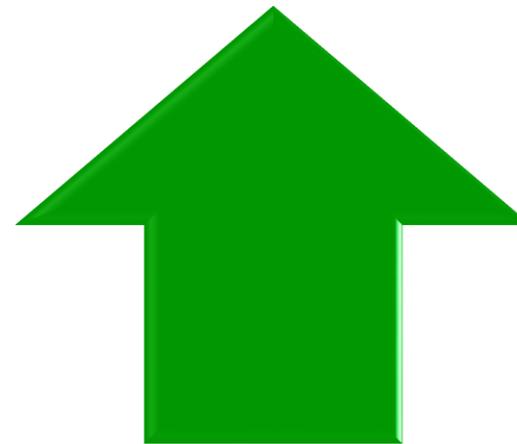
Salvaguardas



Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales



Salvaguardas en el entorno de trabajo



Implicaciones de la Norma Internacional de Control de



Un sistema de control de calidad se compone de políticas diseñadas para alcanzar el objetivo de establecer y mantener una seguridad razonable de que:

- la firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados en función de las circunstancias.
- También incluye los procedimientos necesarios para implementar y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas políticas

El control de calidad es más estricto para empresas cotizadas

A quiénes se aplica la NICC



**Artículo 7
Decreto 302
de 2015**

- “Los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las NICC, anexas a este Decreto.”

NICC 1.4

- “Esta NICC se aplica a todas las firmas de profesionales de la contabilidad con respecto a las auditorías y revisiones de estados financieros, así como a otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.”

El glosario define firma como: Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad

Diferencias en requerimientos de CC

Tipo de cliente

Empresas cotizadas	PYMES
Rotación del socio (máximo 7 años)	No es obligatoria
Todos los encargos deben revisarse en cuanto al CC (independencia, consultas, juicios)	Depende de las políticas
Revisión de CC del encargo obligatoria	No se efectúa
La comunicación con las directivas del cliente debe ser formal	La comunicación con las directivas del cliente puede ser informal

Debe diferenciarse entre el tipo de cliente (Grupo1, 2 o 3) y el tipo de firma. La norma solo distingue entre firma y firma en red. La mayoría de firmas pequeñas no están en red. Ver diapositiva siguiente

¿Qué es una firma pequeña?



No hay una definición de firma pequeña, pero algunas características pueden ser:

- Son firmas de uno solo o pocos socios (regularmente no más de 5)
- Son firmas que no están en red
- Sus clientes no son grandes y complejos
- No tienen una gran cantidad de empleados (usualmente no pasan de 10)

Esta no es una lista exhaustiva ni taxativa sino solo ilustrativa.
Un pequeña firma puede tener alguno o algunos clientes grandes
Una firma grande puede tener alguno o algunos clientes pequeños.

Elementos del sistema de control de calidad



Implicaciones de usar las NIA

Enfoque de auditoría basada en riesgos

Identificación
y evaluación
de los riesgos

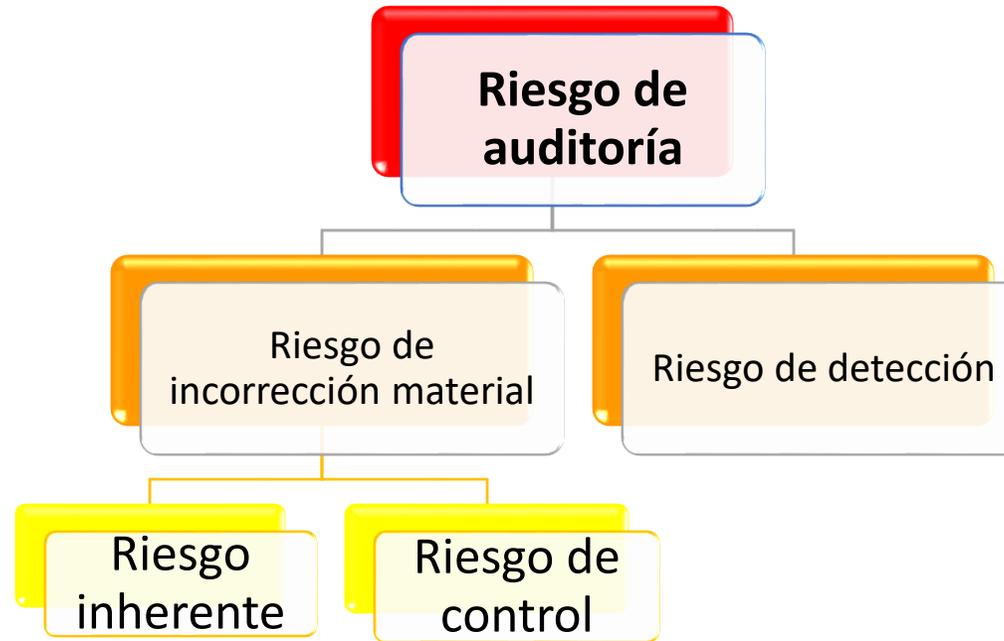
Respuesta a
los riesgos

Impacto de
los riesgos en
el informe

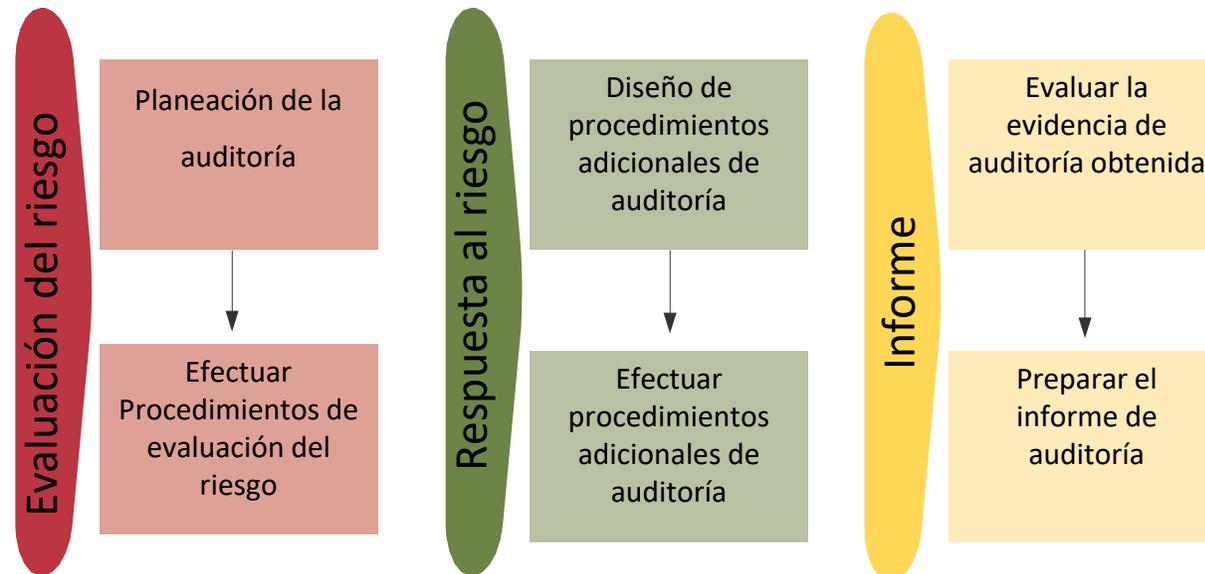
Implicaciones de usar las NIA



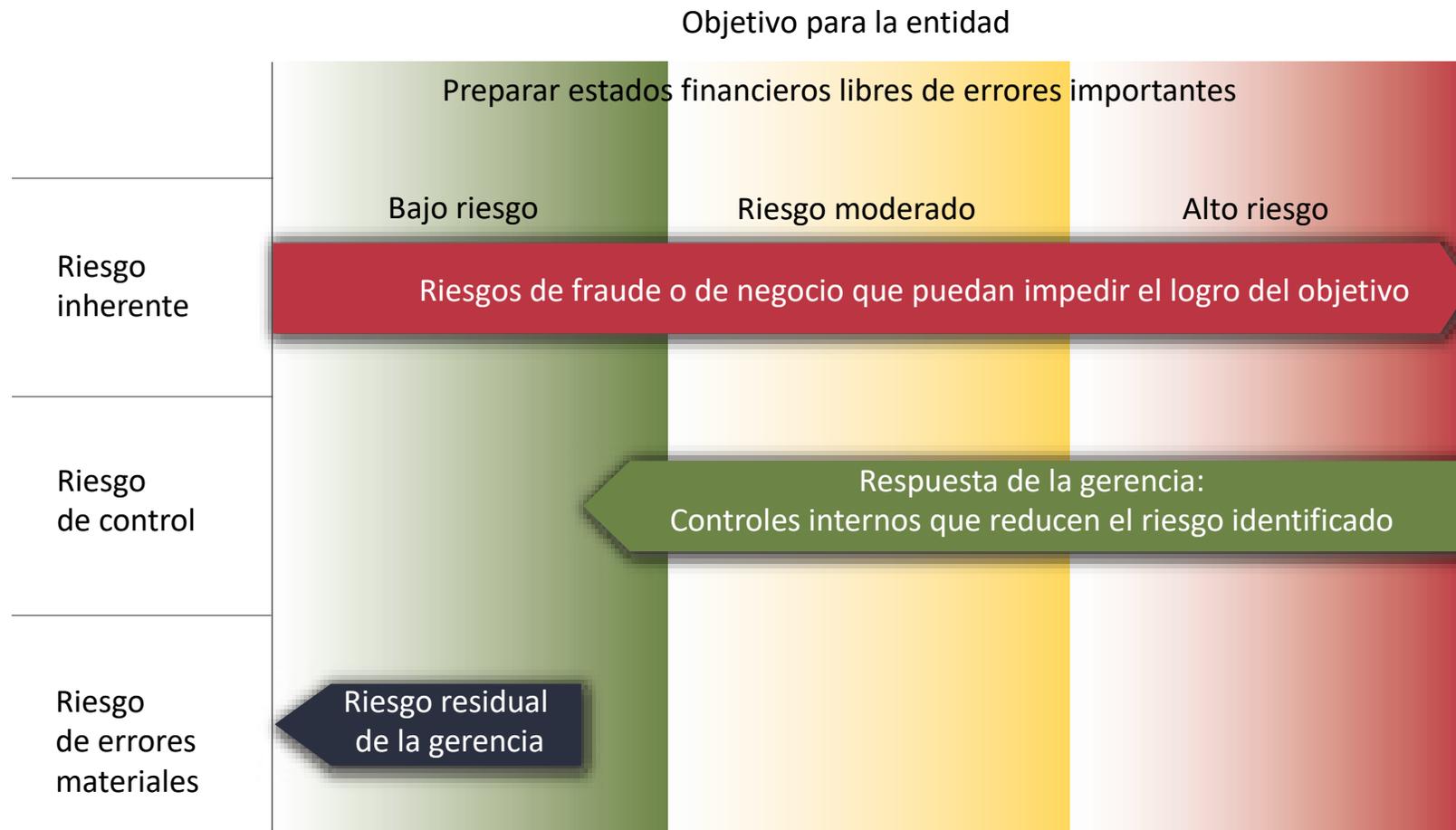
Riesgo



La auditoría basada en riesgos

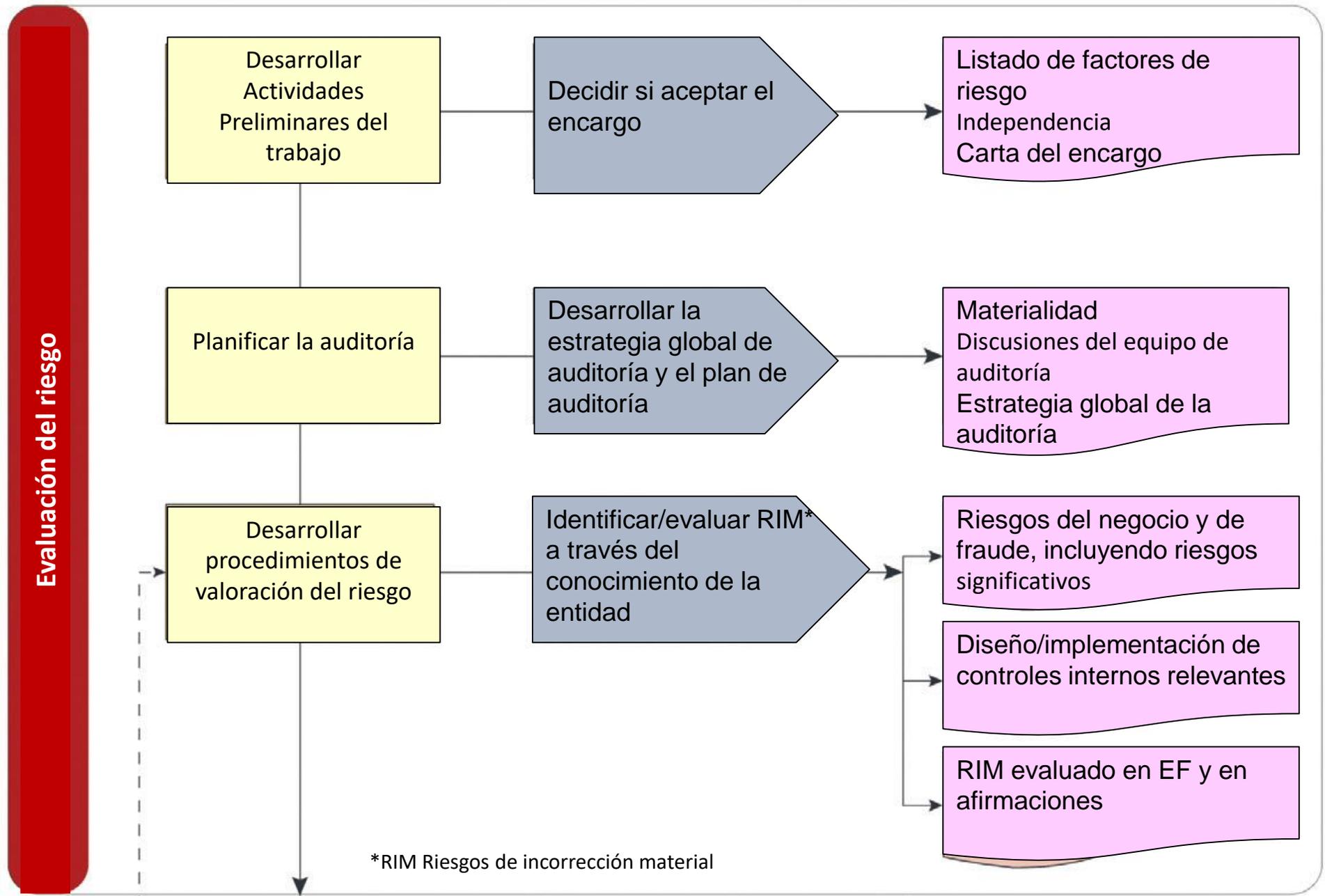


Riesgo de incorrección material



Implicaciones de usar las NIA





Materialidad



Debe recordarse que la materialidad no es solo cuantitativa sino también cualitativa

Materialidad global

Elemento	Rango de materialidad
Utilidades (netas, antes de impuestos, ajustadas o que continúan)	3% a 10% (dependiendo del tipo de utilidad utilizada y del impacto global evaluado).
Ingresos o gastos	1% a 3%
Activos	3% a 5%
Patrimonio	3% a 5%
Activos corrientes	10% a 15%
Capital de trabajo neto	3% a 7%

- Deben efectuarse ajustes por fenómenos aislados, como:
 - Ingresos o gastos importantes e inusuales
 - Nivel del resultado (si la utilidad es demasiado baja o hay pérdidas, debe ajustarse el referente)
 - Situaciones de coyuntura, como un operación discontinua

Ejemplo

- Referente: utilidad antes de impuestos
- Nivel global considerando desempeño anterior y evaluación del riesgo: 7%
- Monto de la utilidad antes de impuestos: \$1.000 millones

Cifras en millones de pesos

Utilidad antes de impuestos	1.000
Utilidad neta	700
Materialidad global	7%
Valor	70

En la auditoría se encontraron 3 errores:

Error 1	25
Error 2	10
Error 3	20
Total	55

En principio no se afectaría la opinión, pero depende de los otros niveles

Materialidad específica

- La diferencia con la global es que se trata de situaciones especiales, áreas sensibles de actividad, revelaciones especiales, requerimientos legales específicos o transacciones particularmente importantes.
- Por ejemplo, las cuentas por cobrar de una entidad pueden tener un peso especialmente significativo, si sus ingresos se derivan especialmente de la financiación a clientes. En ese caso, una incorrección material en este rubro podría afectar las decisiones de los usuarios principales, así la materialidad global no se haya afectado.

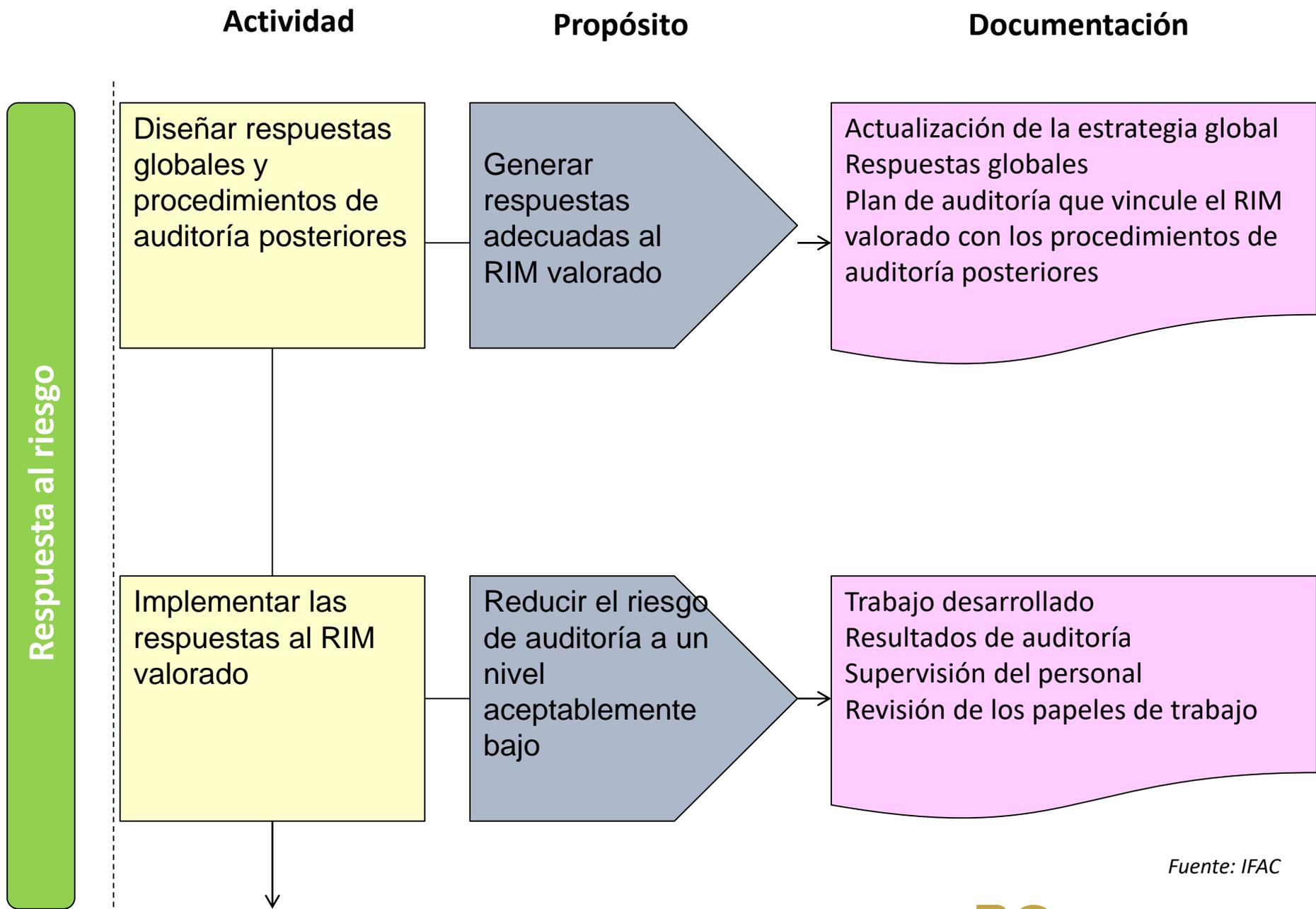
- En el ejemplo que usamos en el punto anterior, supongamos que se estableció un nivel de materialidad del 2% de las cuentas por cobrar, cuyo saldo es de \$1.200 millones. Esto nos daría un valor de materialidad de \$24 millones. Si el error de \$25 millones está relacionado con las cuentas por cobrar, se afectaría la materialidad específica, generando una calificación de la opinión, no solo por la cifra en particular sino por el efecto colateral que puede tener la incorrección sobre el contexto de la información financiera. Pero si los errores detectados no afectan la materialidad específica, aún continuaríamos sin afectar la opinión.

Materialidad del encargo

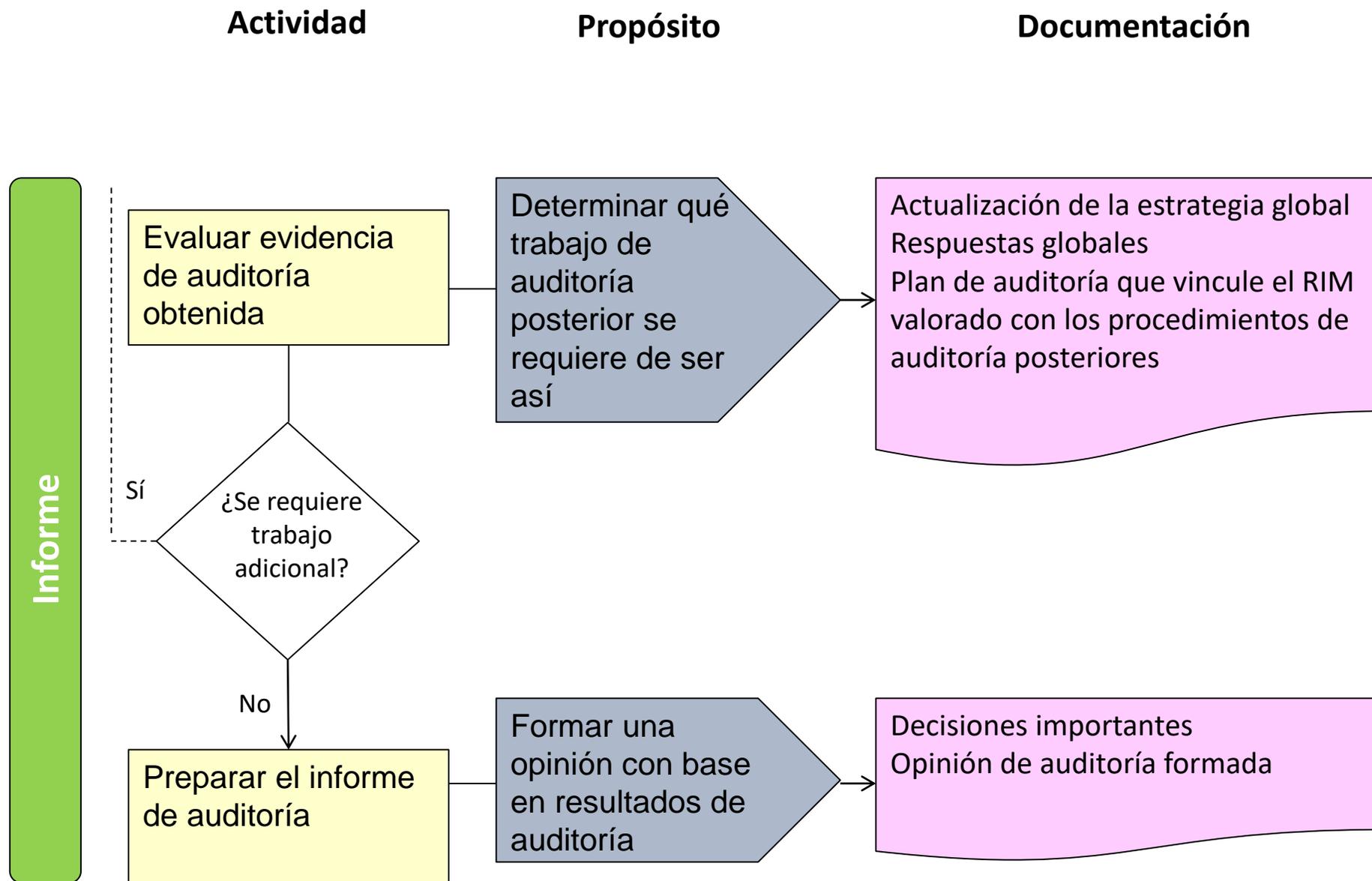
- Este nivel de materialidad se establece para incluir los errores o incorrecciones no detectadas, es decir, el riesgo de detección, así como las incorrecciones detectadas no corregidas. En consecuencia, el margen generado por este nivel de materialidad se localiza entre la sumatoria de los errores detectados no corregidos y la materialidad global.
- En otras palabras, la materialidad del encargo busca garantizar que la suma de los errores detectados no corregidos más los no detectados no exceda el nivel establecido afectando la razonabilidad de la información financiera.
- Usualmente fluctúa entre el 60% y el 85%, bien sea de la materialidad global o de la específica, con base en el juicio del auditor.

- Volviendo al ejemplo, supongamos que la materialidad del encargo se estableció en un 70% de la materialidad global. Esto significa que la materialidad se sitúa en \$49 millones. Se supone que el “colchón de seguridad” es de \$ 21 millones, por lo cual no debería haber errores superiores a \$49 millones. Sin embargo, la sumatoria de los errores no corregidos es de \$55 millones, lo cual significa que el margen establecido fue sobrepasado (\$55 millones más \$21 millones = \$76 millones, cuando la materialidad global se había establecido en \$70 millones). En consecuencia, a pesar de que no se haya afectado la opinión por la materialidad global ni la específica, se afectaría por la materialidad del encargo.





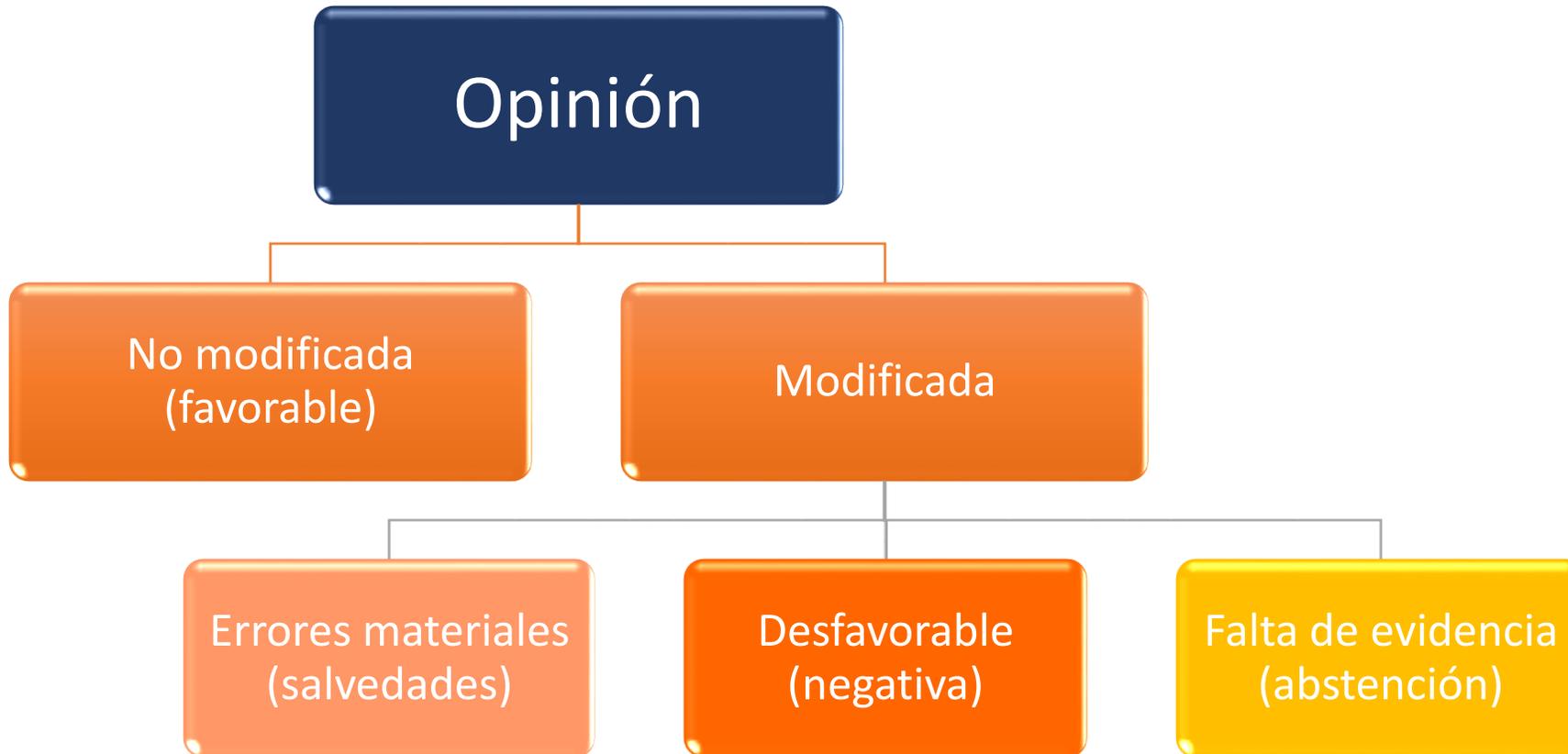
Fuente: IFAC



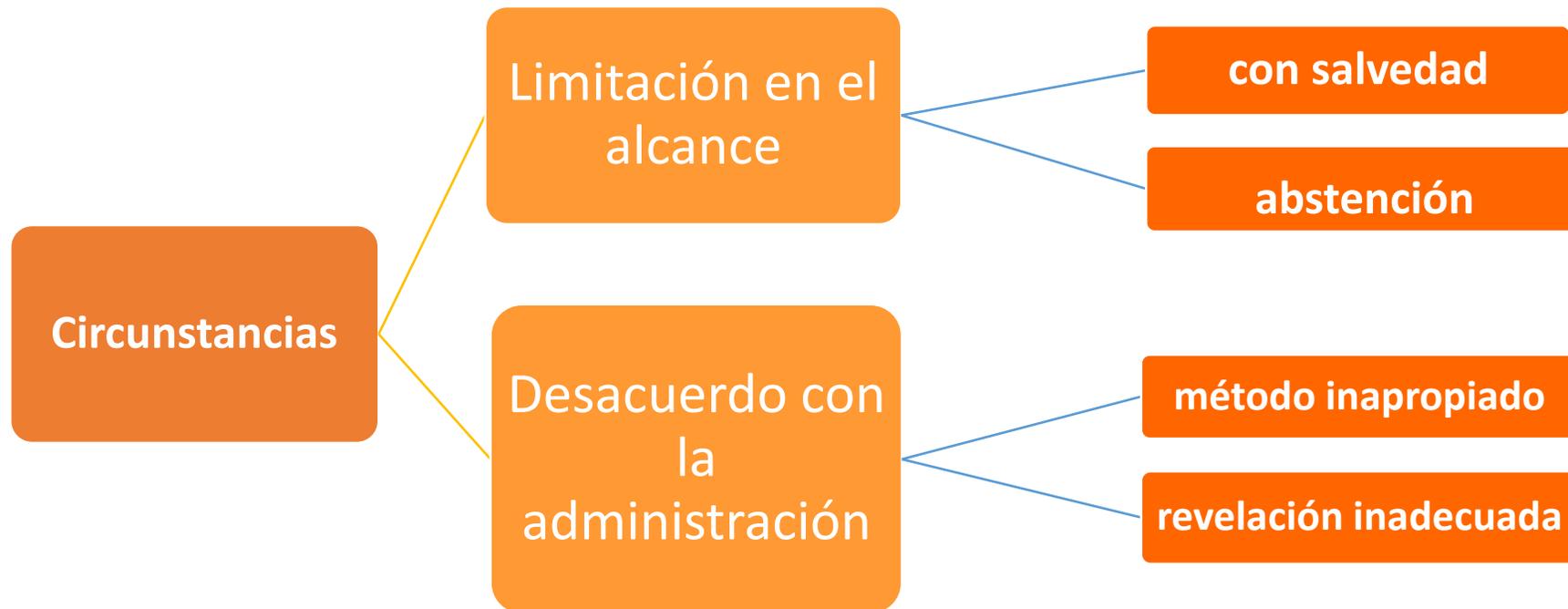
Fuente: IFAC

Tipos de opinión

Párrafos 16-19



Circunstancias que pueden dar como resultado opinión modificada

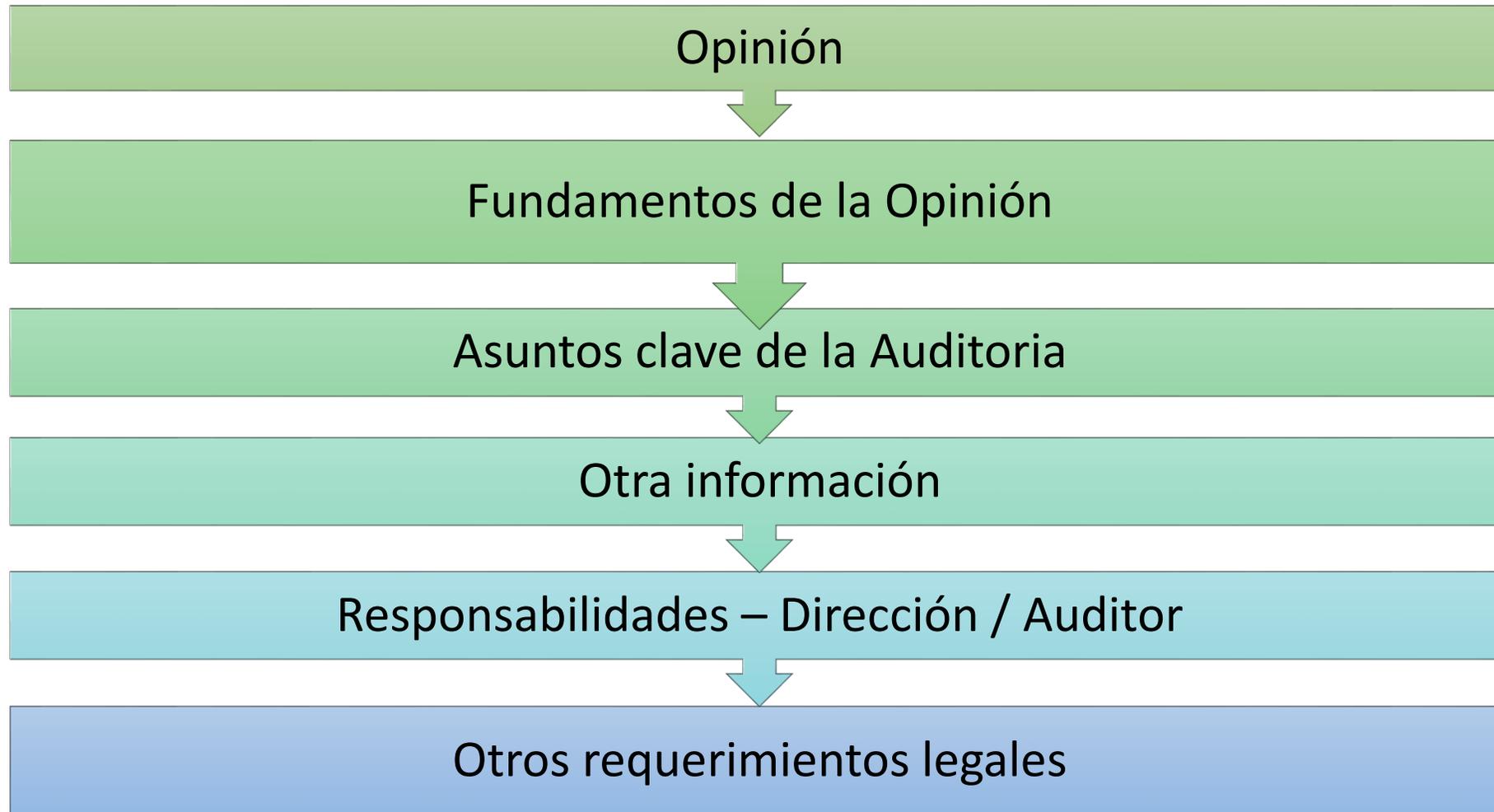


Párrafo de énfasis y otros asuntos

Párrafo de énfasis: un párrafo incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros.

Párrafo sobre otros asuntos: un párrafo incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría.

Nueva estructura del informe (NIA 701)



Cuestiones Clave de Auditoría

Son temas que, a juicio profesional del auditor, fueron los de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual.

Las cuestiones clave de auditoría son seleccionadas de cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de entidad.



El auditor debe determinar, de las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno, aquellas cuestiones que requieran atención significativa del auditor al llevar a cabo la auditoría.

Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA)

Estas normas regulan encargos de aseguramiento distintos de información financiera histórica

En Colombia, las NIEA se utilizan:

Para desarrollar trabajos de aseguramiento contratados específicamente (Decreto 302/15 Art. 8)

Para evaluar el cumplimiento de legal y normativo en la revisoría fiscal del Grupo 1 y empresas grandes del Grupo 2

Para evaluar el control interno en la revisoría fiscal del Grupo 1 y empresas grandes del Grupo 2 (Decreto 302/15 Art. 2, 4)

Informe del Revisor Fiscal - DSP

NIEA vigentes

NIEA 3000

- Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica

INIEA 3400

- Examen de información financiera prospectiva

NIEA 3402

- Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre los controles en una organización de servicios

NIEA 3410

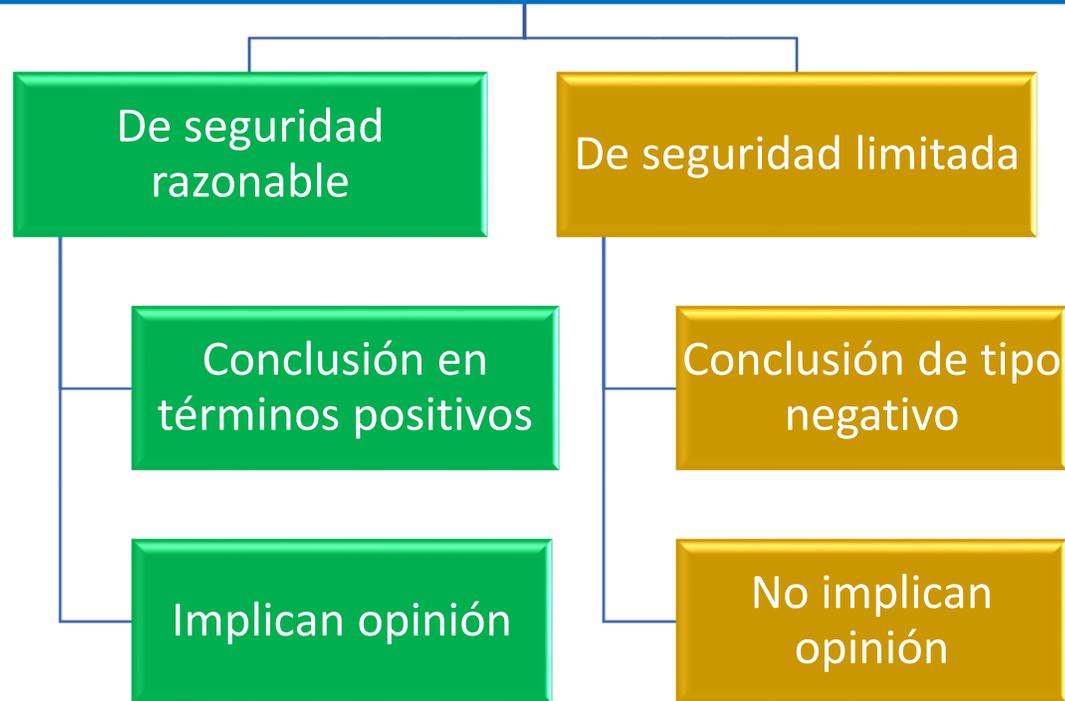
- Compromisos de Aseguramiento sobre declaraciones acerca de Gases de Efecto Invernadero

NIEA 3420

- Compromisos de Aseguramiento para informar sobre la Compilación de Información financiera Pro Forma incluida en un Prospecto

Nivel de seguridad

Como ya se indicó, los encargos de aseguramiento distintos de información financiera histórica pueden ser:



La aplicación de NIEA en la revisoría fiscal solo puede ser de seguridad Razonable.

Elementos de aseguramiento en control interno

Asunto principal

- Evaluación del control interno

Criterio

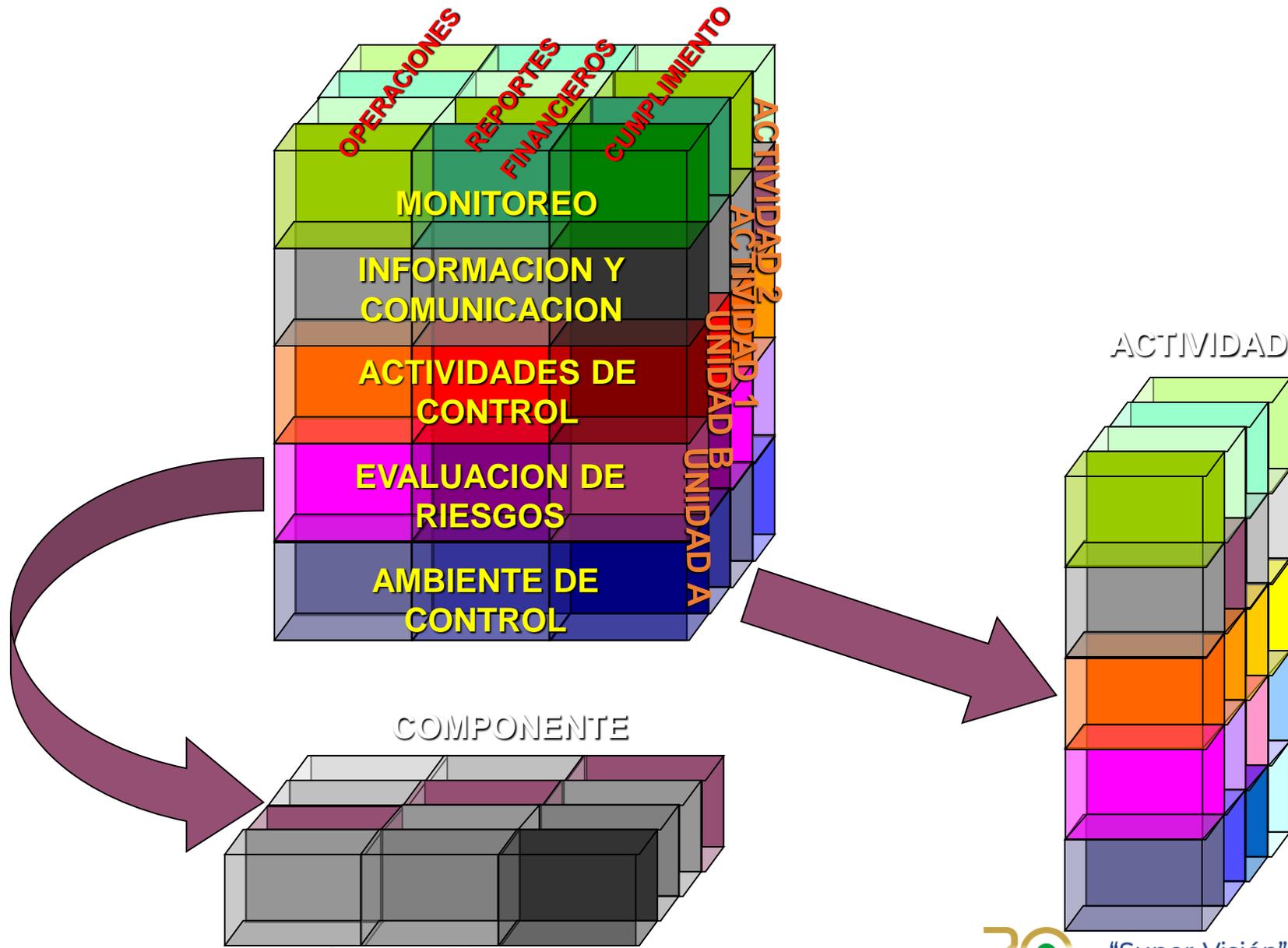
- No hay obligatorio, pero puede usarse un modelo como el COSO

Responsable

- Administración

Destinatario

- Máximo órgano social



Informe del Revisor Fiscal - DSP

Elementos de aseguramiento en cumplimiento

Asunto principal

- Evaluación del cumplimiento legal y normativo

Criterio

- Leyes, decretos, circulares, estatutos y decisiones de órganos de dirección

Responsable

- Administración

Destinatario

- Máximo órgano social

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal)**

Modelo informe del Revisor Fiscal con NIEA

Señores

Compañía ALFA S.A.

Asamblea General de Accionistas

Informe sobre los estados financieros consolidados

He auditado los estados financieros adjuntos de la Compañía Alfa S. A. y sus subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, emití una opinión no modificada, con fecha 16 de febrero de 2019.

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, que incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

*Ejemplo preparado para una entidad del Grupo 2 que no aplique las NAI completas.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal)**

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía Alfa S. A. a 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas que lo modifican, que incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal)**

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente y la entidad ha seguido medidas apropiadas de control interno sobre los bienes en su poder, tanto suyos como de terceros. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

El informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo 15 de 2020

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

Señores

Compañía ALFA S.A.

Asamblea General de Accionistas

Opinión sin salvedades

He auditado los estados financieros adjuntos de la Compañía Alfa S. A., que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, expresé una opinión no modificada, con fecha 16 de febrero de 2019.

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía Alfa S. A. a 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, que incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES.

***Vigente desde el 1° de enero de 2019.*

Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)**

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Soy independiente de la Sociedad de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), incluido en el Decreto Único 2420 de 2015 y modificaciones posteriores.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en mi auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de mi auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de mi opinión sobre estos, y no expreso una opinión por separado sobre ellas. He determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en mi informe.

Estimaciones sobre pérdidas en reclamaciones de clientes

Las reclamaciones de clientes son frecuentes para la entidad, dado el tipo de negocio en el que opera. La empresa ha utilizado el método del valor esperado para calcular el pasivo correspondiente. La metodología utilizada se explica en la nota 34 y sobre ella he realizado las pruebas necesarias para comprobar que el cálculo del pasivo se ajusta a las provisiones de pérdidas determinadas por los abogados de la entidad. No obstante que el método utilizado cumple los criterios de la NIC 37, la utilización de un método de estimación directa podría arrojar resultados distintos en el pasivo.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, que incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Por otra parte, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En aplicación de lo dispuesto en la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas principales por la administración de la entidad, las cuales se encuentran descritas detalladamente en la Nota 38, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- normas legales que afectan las actividades principales de la entidad;
- estatutos de la entidad;
- actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO.

Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal principal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales principales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, durante el año 2019 la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones principales aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, al 31 de diciembre de 2019 el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

*Modelo de opinión no modificada (aplicado a revisoría fiscal – NIA 701)***

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo 15 de 2020

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

Algunos cambios necesarios

- Sin contar con los cambios estructurales que necesita la cadena de la profesión, por lo menos deben evaluarse los siguientes aspectos:
 - Como ya se indicó, es necesario reglamentar los artículos 207 y 208 del Código de Comercio.
 - Debe emitirse un decreto exigiendo la definición de un sistema formal de control interno a las entidades privadas.
 - Muchas responsabilidades, como la firma en declaraciones tributarias y muchas certificaciones deben revisarse.



Informe del Revisor Fiscal - DSP